



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador | Sede
Ambato

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

**DIVORCIO CAUSAL EN EL SISTEMA DE JUSTICIA ORDINARIO RESPECTO A
LA PRIVACIDAD PERSONAL Y FAMILIAR**

Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado

Línea de investigación:

INEQUIDADES, EXCLUSIONES, DESIGUALDADES Y DERECHOS HUMANOS

Autor:

Jorge Guillermo Mena Pástor

Director:

Dra. Nathalia Viviana Lescano Galeas

Ambato - Ecuador

Febrero 2024

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **JORGE GUILLERMO MENA PÁSTOR**, con cédula de ciudadanía 0550511596, autor del trabajo de graduación titulado: "DIVORCIO CAUSAL EN EL SISTEMA DE JUSTICIA ORDINARIO RESPECTO A LA PRIVACIDAD PERSONAL Y FAMILIAR", previa a la obtención del título profesional de **ABOGADO**, en la escuela de **JURISPRUDENCIA**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ambato, febrero 2024



Jorge Guillermo Mena Pástor

CC. 0550511596

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Tema:

DIVORCIO CAUSAL EN EL SISTEMA DE JUSTICIA ORDINARIO RESPECTO A LA PRIVACIDAD PERSONAL Y FAMILIAR

Línea de investigación:

INEQUIDADES, EXCLUSIONES, DESIGUALDADES Y DERECHOS HUMANOS

Autor:

Jorge Guillermo Mena Pástor

Nathalia Viviana Lescano Galeas, Dra. Mg.

CALIFICADOR

Juan Carlos Manjarres Buenaño, Ab. Mg.

CALIFICADOR

Luis Fernando Suarez Proaño, Dr. Mg.

CALIFICADOR

Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Ab. Mg.

DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

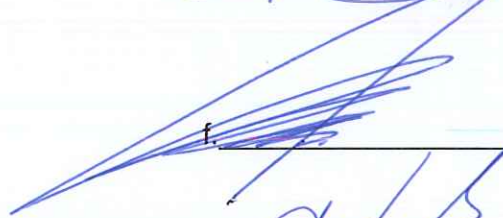
Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr.


SECRETARIO GENERAL PUCESA

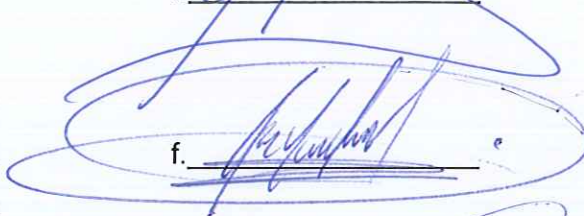
Ambato – Ecuador

Febrero 2024

f. 

f. 

f. 

f. 

f. 
Pontificia Universidad
Católica del Ecuador
SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA

DEDICATORIA

Con amor y cariño este trabajo se los dedico a mis amados padres, Johnny e Ivone, que han sido la columna vertebral de mi vida, proporciona no solo apoyo incondicional sino también enseñanzas valiosas, ellos me han mostrado que el sacrificio y el trabajo duro son el camino hacia logros significativos y alegrías que trascienden lo cotidiano. Su esfuerzo incansable ha sido fundamental para que yo pudiera alcanzar este hito en mi carrera, y sus consejos constantes han sido una fuente de sabiduría y motivación en los momentos más desafiantes.

Quisiera dedicar este logro también a mis queridos abuelitos Félix, Mary y Magy, cuyo amor incondicional, sabiduría y hospitalidad han sido pilares fundamentales en mi vida su cariño desinteresado y su apoyo constante han sido una fuente de crecimiento y fortaleza para mí, son ellos quienes han tejido la alegría y la unidad en la familia, y su presencia amorosa siempre ocupará un lugar especial en mi corazón. Les estaré eternamente agradecido y los amaré con cada latido de mi corazón.

Mis hermanos, Jhony y Paulina, también merecen un reconocimiento especial, han sido el impulso que me ha mantenido en marcha, el ejemplo vivo de perseverancia que me ha inspirado a superar cada obstáculo, su dedicación y esfuerzo han sido de motivación para mí, reflejando el éxito de la educación y valores inculcados por los padres. Su apoyo ha sido crucial en mi camino hacia la consecución de mis metas.

A mi adorable sobrina Amelia, cuya sonrisa y amor inagotable han sido el bálsamo en los momentos más intensos de mi trabajo académico, su alegría y cariño han iluminado mis días más oscuros y han hecho que cada desafío sea más llevadero.

JORGE GUILLERMO MENA PASTOR

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, mi gratitud más profunda se dirige hacia Dios, quien ha sido mi guía constante a lo largo de estos desafiantes pero gratificantes años académicos, el mismo que me proporcionó fortaleza y dirección en cada paso del camino.

Mis profesores, que han jugado un papel crucial en mi desarrollo tanto personal como profesional, merecen también mi más sincero agradecimiento, estoy convencido de que las lecciones aprendidas de ellos han sembrado en mí valores de honestidad, ética y empatía hacia aquellos que enfrentan desventajas. Les estoy eternamente agradecido por enseñarme a amar la profesión que elegí, la cual abrazaré y honraré con orgullo a lo largo de mi vida.

Finalmente, pero no menos importante, mi tutora, Dra. Viviana Lescano Galeas, Mg., merece un agradecimiento especial, su excepcional habilidad docente, paciencia y sabiduría han sido cruciales en la orientación de mi proyecto de investigación, cada consejo, corrección y palabra de aliento de su parte me ha impulsado a completar exitosamente este riguroso trabajo académico. Su dedicación y compromiso han sido ejemplares, y su influencia perdurará en mi carrera y en mi vida.

JORGE GUILLERMO MENA PASTOR

RESUMEN

En el Estado ecuatoriano para la disolución del vínculo matrimonial se encuentra establecido el divorcio por mutuo consentimiento y el divorcio causal. Para este último, es necesario obtener una sentencia de un juez a través de un proceso judicial en el que debe probarse algunas de las 9 causales previstas, ante lo cual y, debido a las características que posee el proceso respecto a la información personal y familiar que debe ser ventilado, surge la inquietud de si efectivamente esto, de alguna forma atenta al derecho a la intimidad personal y familiar. Tanto en tratados, convenciones y normativa constitucional se prevé que se debe garantizar este derecho.

Así, el objetivo de la presente investigación es realizar un análisis jurídico sobre el divorcio causal en el sistema de justicia ordinario respecto al derecho a la privacidad personal y familiar. La investigación plantea un diseño metodológico cualitativo, de alcance descriptivo en el que se emplean métodos generales y específicos; así como también, se aplica la técnica de la entrevista. Finalmente, el estudio pretende contribuir con criterios jurídicos referentes al divorcio causal en el sistema de justicia ordinario que permitan garantizar el derecho a la intimidad y privacidad familiar.

Palabras clave: Divorcio causal, privacidad e intimidad familiar, sistema de justicia ordinario

ABSTRACT

In Ecuador, divorce by mutual consent and causal divorce are established for the dissolution of the marriage bond. For the latter, it is necessary to obtain a ruling from a judge through a judicial process in which some of the 9 established causes must be proven. Due to the characteristics of the process regarding personal and family information that must be disclosed, concern arises that if this is indeed the case, it may in some way violate the right to personal and family privacy. Both treaties, conventions and constitutional regulations provide that this right must be guaranteed.

Thus, the objective of this research is to carry out a legal analysis on causal divorce in the ordinary justice system with respect to the right to personal and family privacy. The research proposes a qualitative methodological design of descriptive scope in which general and specific methods are used. Likewise, the interview technique is applied. Finally, the study aims to contribute with legal criteria regarding causal divorce in the ordinary justice system that allow guaranteeing the right to family intimacy and privacy.

Keywords: Causal divorce, privacy and family intimacy, ordinary justice system

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD	ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y PRÁCTICA.....	6
1.1.-El matrimonio	6
1.2.-El divorcio en el sistema de justicia ordinario en el Ecuador.....	15
1.3.- El derecho a la privacidad personal y familiar en el divorcio	25
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO	32
2.1.-Enfoque de la investigación y métodos.....	32
2.2.-Diseño de la investigación.....	35
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	41
3.2.-Exposición de resultados jueces	60
3.3.-Análisis General	73
CONCLUSIONES.....	75
RECOMENDACIONES	78
BIBLIOGRAFÍA	79
ANEXOS	88

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Pregunta 1.....	42
Tabla 2. Pregunta 2.....	45
Tabla 3. Pregunta 3.....	48
Tabla 4. Pregunta 4.....	51
Tabla 5. Pregunta 5.....	54
Tabla 6. Pregunta 6.....	56
Tabla 7. Pregunta 1.....	60
Tabla 8. Pregunta 2.....	63
Tabla 9. Pregunta 3.....	65
Tabla 10. Pregunta 4.....	67
Tabla 11. Pregunta 5.....	69
Tabla 12. Pregunta 6.....	72

INTRODUCCIÓN

En el estado ecuatoriano el divorcio es una institución jurídica que permite a las personas que han contraído matrimonio disolver el vínculo conyugal. Así, en la normativa ecuatoriana la disolución del vínculo conyugal se da por mutuo consentimiento, cuando los dos conyugues deciden poner fin a su unión, pero también la disolución se realiza a través del divorcio causal que conlleva a un proceso judicial entre las partes con el objetivo de comprobar una de las nueve causales tipificadas en el Código Civil. En este sentido, surge la inquietud en torno a si el proceso judicial que se debe seguir para la obtención del divorcio por causal afecta al derecho a la privacidad personal y familiar.

Con respecto a la temática central del presente estudio, a nivel internacional y nacional se verifican varios estudios. En el contexto internacional Lopez de Genebrozo & Rocxi, (“Violación Del Derecho de Intimidad Personal Mediante Medios Digitales Como Causal de Divorcio En Juzgados de Familia de Huaraz 2022,” 2023) en el estudio que trata sobre “La violación de la intimidad personal en relación a los medios digitales como causal de divorcio”, proponen como objetivo principal el análisis de una nueva tipificación de una nueva causal en el ordenamiento jurídico de Perú. La investigación parte de un estudio mixto, que emplea la técnica de la encuesta y reúne comportamientos, experiencias y percepciones con un diseño fenomenológico.

El principal resultado fue determinar que el derecho a la privacidad se ve atentado por la difusión de información en los medios digitales, a consecuencia del proceso judicial, y sostiene la necesidad de fomentar el desarrollo de la personalidad de las personas en el matrimonio, a través de la apertura de la normativa que vaya más allá del divorcio causal. La presente investigación se centra en el estudio de la afectación que podría existir en el derecho a la privacidad personal y familiar en relación al divorcio causal en sistema de justicia ordinario.

También, se cuenta con el estudio de Torres (2022) en el que se habla sobre “El

divorcio incausado y su influencia en el cónyuge en juzgados de la familia”, el mismo que plantea como objetivo general, determinar la influencia en la personalidad del cónyuge frente al divorcio incausado. La investigación parte de una metodología cualitativa y enfoque multidisciplinario en lo social y psicológico de los miembros de la familiar. El principal resultado apunta a que efectivamente, el divorcio causado afecta a la personalidad del cónyuge, y evidencia al divorcio como un proceso complicado, y que puede atentar en contra de derechos humanos fundamentales. El presente estudio, en cambio se centra en divorcio causal en sistema de justicia ordinario respecto al derecho a la privacidad personal y familiar.

En el Ecuador se han realizado varios estudios acerca del divorcio causal y su relación con la vigencia de los derechos humanos. La investigación de Pincay (2021) que se titula “Incompatibilidad de caracteres en el divorcio causal”, presenta como objetivo general analizar el divorcio y sus vías para obtenerlo con su incompatibilidad del artículo 110 de la legislación ecuatoriana. En cuanto a la metodología se partió de un enfoque cualitativo apoyado del método deductivo. La investigación concluye que, las causales de divorcio son incompatibles con la coyuntura del divorcio actual. En el presente estudio a más de analizar el divorcio causal en el sistema de justicia ordinario se centra en el derecho a la privacidad personal y familiar.

A nivel nacional se encuentra la investigación de García (2023) con el tema “Demanda de divorcio unilateral en el Ecuador y su implementación”, se plantea como objetivo la implementación de este tipo de demanda en el ordenamiento jurídico para garantizar derechos de los conyugues. La metodología empleada fue cualitativa, de alcance exploratorio y descriptivo, en el cual se aplicó métodos deductivos y analíticos. Como principal resultado la implementación de divorcio unilateral.

El aporte de la investigación radica en las causales al proceso judicial de divorcio, las mismas que afectan a las personas involucradas dentro del entorno familiar. Su diferenciación con el presente trabajo de investigación surge porque no se busca implementar una demanda de divorcio unilateral sino, más bien proponer y

determinar aspectos que salvaguarden el derecho a la privacidad personal y familiar frente al divorcio causal en el sistema de justicia ordinario.

El presente trabajo se propone la situación problemática, a partir de la Convención Americana de Derechos Humanos (1969) que menciona “Se reconoce el derecho tanto al hombre y a la mujer a contraer matrimonio, fundar una familia en el caso que tengan la edad suficiente y el carácter requerido en las leyes internas establecidas.” (Art.17), Ahora bien, en el marco jurídico ecuatoriano, se prevé el matrimonio como un derecho. En este sentido, el Código Civil del Ecuador (2005) establece que, “el matrimonio es un contrato de solemnidad, en el cual se une el hombre y la mujer para auxiliarse, vivir juntos y procrear” (Art. 81).

Es así, que el divorcio se plantea como la figura jurídica a través de la cual, se disuelve dicho vínculo conyugal, es por esto, que se presenta esta posibilidad en el Código Civil Ecuatoriano (2005), en el cual hace alusión, “el divorcio es la manera de desunir el lazo matrimonial, de la misma forma no podrá volver a contraer matrimonio dentro del siguiente año en la cual se ejecutorió la sentencia” (Art.106).

Es importante tener en cuenta que existe causales que se interponen en caso de llegar al proceso contencioso de divorcio en la que se encuentra en el Código Civil (2005) “ son causales de divorcio: el adulterio, violencia, falta de armonía, amenazas, tentativa de acabar con la vida del otro, actividades ilícitas a los hijos, condena ejecutoriada mayor a diez años, ebrio consuetudinario, y abandono) (Art. 110) las cuales, deben ser justificadas conforme al procedimiento de la justicia ordinaria.

También existe la posibilidad del divorcio por mutuo consentimiento, en cuyo caso, en el trámite judicial ya no es necesario la prueba, siempre y cuando cumpla con lo estipulado en el Código General de Procesos (2015) que menciona “se recurre al divorcio por mutuo consentimiento en el caso que exista hijos dependientes y, que los alimentos, tenencias y visitas se encuentre resuelta” (Art. 340), es decir, caso contrario que no exista una voluntad de arreglar las cosas por su cuenta existirá un procedimiento sumario y contencioso de confrontación.

Por otra parte, con respecto al derecho a la privacidad personal y familiar, la Constitución del Ecuador (2008) menciona que, “el estado garantizará a los ciudadanos la privacidad de la intimidad personal y familiar” (Art. 66).

De ahí que, el presente estudio pretende reflexionar sobre el divorcio causal en el sistema de justicia ordinario con la finalidad de determinar si los aspectos de la intimidad familiar que deben ser ventilados a través de la prueba y en la audiencia que se lleva a efecto en el trámite de divorcio causal, contradice o no, lo que se estipula, no solo constitucionalmente, sino también en Tratados Internacionales como en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) que señala que las personas, “no podrán ser objeto de intromisión o injerencias a su vida privada, su familia, domicilio o correspondencia, ni agresión a la reputación o honra, la misma que toda persona tiene derecho a la protección de quien se intente vulnerar” lo cual, indudablemente también incluye al Estado.

Por lo mencionado, la investigación plantea como objetivo general, analizar el divorcio causal en el sistema de justicia ordinario respecto a la privacidad personal y familiar y como objetivos específicos: Fundamentar teórica y jurídicamente el divorcio causal en el sistema de justicia ordinario respecto a la privacidad personal y familiar; caracterizar el derecho a la privacidad personal y familiar en relación con el sistema de justicia ordinario; y establecer criterios jurídicos referentes al divorcio causal en el sistema de justicia ordinario respecto a la privacidad personal y familiar. De esta forma, el presente estudio pretende demostrar como hipótesis, comprobar que efectivamente el divorcio causal en el sistema de justicia ordinario atenta en contra del derecho a la privacidad personal y familiar.

En la ejecución del presente estudio, se aplicó un enfoque metodológico cualitativo, de alcance descriptivo, aplicó métodos generales y específicos; así como también, las modalidades bibliográfico documental; y de campo, a través de la técnica de la entrevista a profesionales y juristas.

La relevancia de este estudio radica en la capacidad de identificar posibles conflictos o tensiones entre la disolución del matrimonio a través del divorcio

contencioso y el derecho a la privacidad personal y familiar. De este modo, se pretende proponer medidas que fomenten un equilibrio adecuado entre el derecho a la privacidad personal y familiar frente al divorcio causal en el sistema de justicia ordinario. Además, la investigación puede contribuir al fortalecimiento de un marco jurídico integral en relación con los derechos de privacidad y familia en el contexto del divorcio. Esto podría servir como base para implementar políticas y prácticas legales que respeten los derechos humanos, de esa manera asegurar la posibilidad de la separación de las personas, que ya no desean seguir casadas, y de esta forma garantizar el derecho a la privacidad personal y familiar.

De esta manera, la presente investigación aporta con salvaguardias adecuadas en el manejo de la información personal y familiar en el sistema de justicia ordinario, así como promover la sensibilidad y la ética profesional entre los actores involucrados en el proceso de divorcio.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y PRÁCTICA

1.1.-El matrimonio

El matrimonio es una institución legal y social, que pertenece al ordenamiento jurídico ecuatoriano. Para Díaz (2021) el matrimonio ha impulsado críticas y análisis en la ciencia del Derecho, pues el matrimonio en las sociedades humanas ha ejercido un papel importante para la construcción y elaboración de estas, así como en la vida de los individuos que deciden formar un vínculo con otra persona. En teoría se analizará su concepto, historia, requisitos y la voluntad, examinar los alcances jurídicos, sociales y humanos del matrimonio, y poder observar su repercusión en la sociedad contemporánea.

La concepción del matrimonio siempre fue la tradicional, pero con el paso del tiempo, tanto la sociedad, las normativas y los aspectos colectivos modernos moldearon la percepción del matrimonio a aspectos más determinantes. Así para Palacios, Bustamante, Armijos, Franco (2020) la definición de esta figura no solo recae en la institucionalidad que emana el matrimonio en los ordenamientos jurídicos, sino también, está estrechamente vinculado con la protección jurídica de la familia y de la sociedad, fue por ello que en la evolución de los derechos humanos se apertura la ampliación de su concepto hacia realidades modernas.

Ahora, si bien la perspectiva del matrimonio ha ido cambiando, su objetivo principal radica en la creación y construcción del núcleo familiar, y que el desarrollo de este está ligado a costumbres y principios que ayuden a incorporar el concepto de matrimonio.

Ahora bien, en un concepto ortodoxo, enfocado a doctrina de Hegel, los autores Mena & Flores (2022) mencionan que, el vínculo matrimonial no solo debe enfocarse en el ámbito amoroso, pues es necesario que exista un enfoque formal y jurídico para que de esta manera lo caprichoso, lo secundario y lo pasajero no tome trascendencia. Es así, que es de suma importancia poder asumir la responsabilidad de la unión del vínculo matrimonial como un acto significativo para

la procreación y crianza de los futuros simientes frutos del matrimonio, pues bajo este contexto, la vida, la familia y la sociedad forman su existencia por medio del matrimonio.

Dentro del ámbito jurídico García (2023) señala que, el matrimonio es una de las instituciones más arcaicas, que a lo largo del tiempo cambia y evoluciona, de manera que se incentive cambios significativos en su conceptualización y comprensión. En sus primeras percepciones dentro de la legalidad y en el ámbito social jerárquico nace en la época antigua o clásica del Derecho Romano aproximadamente en el año 734 a.C, pues la figura del matrimonio no solo era un contrato de dos personas para crear un vínculo conyugal, sino más bien, este acto incorporaba linaje y supremacía.

En la Antigua Roma existía una figura llamada “*pater familias*” en el que existía un régimen el núcleo de la familia opresor, donde la cabeza de la mesa, en este caso el padre, era amo y señor sobre su esposa, hijos y las propiedades que este tenía.

En las civilizaciones y sociedades más antiguas el vínculo matrimonial era ligado a cuestiones netamente políticas y económicas, estas circunstancias tenían vigencia en Egipto, Mesopotamia y Grecia, los mismos que eran arreglados y manipulados por las familias de los contrayentes.

Fue así como, el pilar fundamental de estas familias era la conservación del linaje, y que sea de paso, la clase no se mezcle con la prole. Para Pagá (2019) si bien es cierto el matrimonio experimenta cambios de transformación, fue a medida que las sociedades evolucionaron, existió un ascenso y auge en las clases burguesas, en este realce se pudo notar un cambio de enfoque hacia el matrimonio, pues la idiosincrasia de esta clase emanaba de la conexión y el valor amoroso de los conyugues para formalizarlo en busca de afecto, compañerismo y semejanza.

Entonces, con la llegada del cristianismo, el matrimonio dio vuelta al concepto del matrimonio con sus formalidades, es así que, Olmos (2019) determinó una conceptualización más sacramental con un énfasis al ámbito divino, pues el que

asumía el vínculo matrimonial lo hace ante Dios, en su casa la iglesia, y una vez consumado ante ojos de la imagen todo-poderosa este vínculo de amor, respeto y fidelidad jamás se romperá, y fue así, que a lo largo de los años la iglesia católica formó parte de este tipo de matrimonio, pues comenzó a implementar cánones en Europa aproximadamente en la Edad Media. Según Sánchez (2020) sostiene que, el matrimonio son las aspiraciones del amor, compromiso que se encuentra ante Dios como un proyecto de felicidad, y al recibir afecto es la entrega que Dios anuncia acorde a su palabra.

En consecuencia, el matrimonio, ya no solo era un vínculo formal, sino también sentimental, y a esta lista se introduce el ámbito religioso, para Aguilera (2018) en la revolución industrial y la ilustración a mediados del siglo XVIII trajo nuevas perspectivas al matrimonio, como la libertad de elegir, la libertad de compromiso, y la dicha o felicidad personal para ser contrayente, es decir, la sociedad de este tiempo ya tenía cristalizado en su pensamiento el poder elegir a la persona con la cual quiere contraer matrimonio, y que dentro de este contexto no pueda mediante presiones ceder a un matrimonio forzado.

Ahora bien, la situación de la mujer e hijos dentro de la esfera familiar era caótica y menospreciada, el tener roles específicos tradicionales encajados al género femenino como la crianza de los hijos únicamente ejecutados por la madre eran realidades que surgían en las sociedades y en la historia. Es así como Covarrubias (2018) menciona que, esta situación conllevó a una desigualdad entre hombre y mujer, donde la mujer únicamente realizaba tareas domésticas y el hombre administraba los bienes de la sociedad conyugal, control de los recursos económicos y patrimoniales, con una exclusión a la mujer de esta responsabilidad, y con una tendencia de los hijos al apoyo de la crianza y cuidado únicamente materna por los estereotipos de aquellas épocas.

Estas realidades han creado dinámicas que han limitado la participación de la mujer en su desarrollo autónomo y en la toma de decisiones.

En consecuencia, surgieron movimientos civiles y feministas, en donde su lucha consistía en la igualdad de la mujer, en la autonomía y la erradicación de la violencia de género fuera o dentro del matrimonio. Según Díaz (2021) determinó que, en estas movilizaciones y luchas de la colectividad se promovió el matrimonio igualitario entre personas de ambos sexos, los mismos que buscaban romper con el contexto ortodoxo del vínculo matrimonial, se promueve el desafío de las normas del matrimonio y su definición legal. Fueron en países desarrollados donde se reflejó la aceptación del matrimonio igualitario, y con el paso de los años los países menos desarrollados se adaptaron y contribuyeron a esta nueva unión conyugal de personas. En Ecuador se promovió en el año 2019 por la Corte Constitucional.

Por un lado, se ha reflejado que el concepto del matrimonio evoluciona a través del tiempo, y su connotación puede ser variable de la cultura, del país o de las costumbres que rigen en el mundo moderno, en general; Para Márquez (2019) su significado actual radica en la unión de dos personas consensuadas de manera voluntaria, las mismas que están comprometidas a las responsabilidades que surgen dentro del vínculo conyugal, enlazadas en amor, comprensión y metas para su subsistencia, y que sin perder la visión formal, se considera una institución de carácter solemne y legal.

Según Basaure (2021) el concepto de matrimonio refleja que es maleable bajo normativa o ya sea de manera cultural, pues la unión de dos personas, significa que entre ellos son dispares y diferentes, y que en ámbito actual el matrimonio puede unirse por diferentes objetivos, ya sea por afectividad o por procreación, y no de manera exigible ni presión cultural como antes manejaban los antepasados.

Ahora bien, existen grandes aspectos en los cuales el matrimonio actual se diferencia al ambiguo, pues, ahora emanan cuestiones y aspectos mucho más dirigidos a la igualdad y sentimentalismo, es así como Santolaya & Caparrós (2018) señalan que, la visión moderna el ser forzados a unirse con otra persona al vínculo matrimonial o menospreciar el papel de la mujer dentro del núcleo familiar, es mal visto, criticado y legalmente regulado.

Por lo tanto, ya no solo el padre es la cabeza del hogar, sino, la madre también es considerada como pieza clave y encargada de sacar adelante a la familia, el matrimonio moderno y su realidad se ve revelada en algunos casos actuales cuando la madre no se desenvuelve únicamente en actividades del hogar y la crianza, sino, en campos laborales amplios, los mismo que ayudan a la subsistencia económica, alimenticia, y responsable dentro del matrimonio y de la familia.

Es así, que un aspecto moderno dentro del matrimonio es el consentimiento, este debe ser voluntario y libre, y que el mismo se vincule con los sentimientos del contrayente, es necesario, que exista compañerismo y conexión de ambos para enfrentar los retos y desafíos que el matrimonio expone.

Otro aspecto importante dentro del concepto del matrimonio actual es la igualdad, según Quirola (2021) bajo este contexto es necesario que, tanto las tareas, responsabilidades, decisiones, y desafíos sea de manera equiparada y equitativa entre los conyugues, y que de ninguna manera la discriminación por género o actitudes machistas tengan que existir en el matrimonio. Para Orellana (2019) en el Ecuador aún existen desigualdades dentro matrimonio, pues en países tan atrasados culturalmente y económicamente estos retrasos crean violencia y desequilibrio de los conyugues dentro de la familia.

Es por ello por lo que, el desafío consiste en que la igualdad dentro del matrimonio se vea reflejado en estadísticas, normas, y programas que ayuden a desarrollo correcto, pues en la utopía del matrimonio actual aún existen fallas que son de carácter urgente resolverlas.

Ahora bien, la autonomía individual se amolda a estos contextos modernos de matrimonio, es así, que para Fuentealba (2019) es necesario que, exista metas propias, individualismo en intereses que conlleven al mejoramiento de ambos conyugues, como también su identidad personal y libre decisión de aspectos fundamentales para el mejoramiento personal, profesional o colectivo. Las necesidades que tenga el conyugue es de carácter personal, sus valores y su respeto mutuo tendrán influencia en su matrimonio, esto no significa de ninguna

manera egoísta, pues la comunicación para entender que el desarrollarse como persona puede ayudar al vínculo conyugal en diferentes campos que una relación saludable y sólida frente a este grado de independencia del conyugue.

Otro aspecto moderno adaptado a la ideología del matrimonio moderno es la personalización y flexibilidad dentro de esto, Fernández (2021) menciona que, la flexibilidad y sobre todo la personalización ayuda para el empoderamiento femenino dentro del vínculo matrimonial y lucha contra ese autoritarismo que puede surgir del esposo, ni tampoco está sujeta a subordinación, y que de manera general, el papel de la crianza de las próximas generaciones es un papel fundamental y no menospreciado. Es así como este aspecto no solo da autonomía en decisiones patrimoniales, activos, economía o patrimonial, sino, que también exigen adaptación de convivencia y roles dentro de los dos conyugues.

El matrimonio dentro del ámbito de la diversidad y no discriminación ha sido una corriente cultural que ha tomado fuerza desde hace varios años, según Gutiérrez (2020) han sido las luchas LGTIQ+, incluso las feministas que han embanderado estas causas, y que de alguna manera son arraigados por tendencias políticas de izquierda.

Es así como el matrimonio igualitario ha tomado fuerza y sobre todo han sido estas barreras culturales infranqueables las que han sido amoldadas al concepto de matrimonio actual en que se pensaba que solo hombre y mujer son capaces y dignos de ser contrayentes. Para López & Enríquez (2020) en algunos países el alcance de la institución legal del matrimonio entre personas del mismo sexo solo es el reflejo del Estado como tal, y que para una verdadera revolución a nivel mundial, donde se promueva derechos e igualdad es necesario que exista una demanda de parte de parejas homosexuales para contraer matrimonio en función de una sociedad incluyente, diversa y moderna.

Solemidades y requisitos del matrimonio

El matrimonio debe cumplir requisitos que se encuentran estipulados en la ley, al cumplirlos serán válidos, la omisión de cualquier aspecto legal para configurar la unión conyugal no tendría validez alguna. Para Ruíz & Fuster (2021) un matrimonio es legal cuando existen deberes y responsabilidades recíprocas emanadas del estado hacia los contrayentes, es constituido de manera perpetua entre dos personas.

Ahora bien, mediante estas solemnidades el Código Civil en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, menciona varios aspectos que dan legalidad al matrimonio, como el consentimiento libre y voluntario, es decir, los contrayentes deben manifestar de manera expresa su voluntad de contraer matrimonio sin coacción o de manera forzada. Según Friend & Ronquillo (2019) las solemnidades legales del matrimonio acarrean responsabilidades formales que se deben cumplir, y que dentro de los aspectos de nulidad del vínculo conyugal, también genera aspectos de análisis cuando se decide crear un vínculo conyugal.

Es así, que para contraer matrimonio no estarán expuesto a puntos de nulidad que establece el Código Civil del Ecuador (2005) que son “el conyugue cómplice de un delito, que sea menor de diez y ocho años, el conyugue que aún tiene vínculo con otra persona en matrimonio, la persona que ha sido obligada por incapacidad intelectual, parientes en línea recta, y parientes colaterales” (Art. 95). La nulidad matrimonial, si bien puede ser disuelta contraído ya el matrimonio, son puntos que generan requisitos mínimos al momento de casarse, pues, al revisarlos con anterioridad pueden evitar la nulidad del vínculo conyugal que se espera formar.

Ahora bien, para la validez del matrimonio en el Ecuador, es necesario que se efectúe frente al jefe de Registro Civil, en cualquiera de las ciudades donde hayan elegido los contrayentes, en el caso que esta autoridad competente no pudiera estar presente, el mismo asignará a otra persona del campo administrativo para encomendar sus funciones, en la presencia siempre de dos testigos. Mantilla (2018) las solemnidades son aspectos que influyen al conyugue, y al momento que

no padece ninguna nulidad, y sus requisitos están cumplidos, crean la llamada sociedad conyugal que es un nuevo estado jurídico, este estado jurídico da inicio a la vida en pareja legalmente formalizada, y que es la unión de una sola carne como tal.

Otra solemnidad legal es la comparecencia, aquí deben asistir para este acto personalmente, y pues, en el caso que no pueda estar presente por cualquiera que fuera el motivo, se necesita un poder especial otorgado por un notario público para el empoderado que se hará cargo de aquel ausente. Para López (2018) la comparecencia es importante y de carácter personalísimo, pues en países Europeos la comparecencia en Colombia, Ecuador y otros países Latinoamericanos ha sido origen de debate en los doctrinarios y juristas, pues no existe la posibilidad de que un tercero mediante un poder tome este tipo de decisión, es por ello, que el método exegético como valores para formar normas en este caso en particular si fue aplicado.

Así mismo, la presencia de dos testigos es fundamental para el cumplimiento de los requisitos y solemnidades, en este punto, cualquiera persona que tenga diez y ocho años es capaz de formar parte, salvo que tenga incapacidad, no se haga entender bajo ningún lenguaje. Para García (2018) cumplen funciones de validez muy importantes, como es el estar presentes durante toda la celebración del acto, afirman que los contrayentes están ahí de manera voluntaria, y son requeridos para la firma del registro como prueba de su testimonio.

Después de todos estos aspectos legales y formales, una vez concluida la celebración del nuevo vínculo conyugal, se requiere que sea registrado en el Registro civil, para que el matrimonio sea reconocido legalmente, esto se añade la suscripción del acta correspondiente y su otorgamiento. Finalmente, Vega & Mena (2022) acotan que todos estos requisitos estipulados dan al matrimonio carácter legal que es constituido y formal, donde cumplen las condiciones necesarias para estar juntos y formar la sociedad conyugal con deberes y obligaciones que pueden emanar en el hogar, es así como, la formación y educación de los futuros hijos, o el sustento de felicidad y bienestar que pueden surgir iniciado el camino del

matrimonio son únicamente responsabilidad de los conyugues y de su madurez para lo que esta unión conllevará.

La voluntad en el matrimonio

La doctrina de la voluntad del matrimonio es un enfoque en el derecho matrimonial, que su importancia se basa desde la voluntad de los contrayentes al realizar y celebrar este acto que ha tenido origen desde los principios de las sociedades. Para Romero (2020) dentro de los aspectos del Derecho se ha destacado la autonomía y la voluntad como aspecto evolutivo que se ha dado antes, después y durante el vínculo conyugal, y este tipo de doctrina se sumerge a campos que normalmente ponen límites a esta voluntariedad, como lo son, la mismas legislaciones, las costumbres e inclusive el orden público.

Pues es así, que la voluntad matrimonial se ve ligado a muchos aspectos sociales, jurídicos y de costumbres, Ávila (2020) menciona que, la voluntad nacería desde el noviazgo, pues las acciones individualistas crean la oportunidad para ejercer voluntad frente al futuro conyuge, sin embargo, la idiosincrasia cultural o social toman importancia y se entrometen en estas acciones individuales, en donde es necesario que mediante un pensamiento de liberalismo se pueda traspasar estas armaduras institucionales y sociales.

Por lo mencionado, el matrimonio es algo consensual, en donde el individuo mediante su libre derecho de elección puede escoger a su pareja, ya sea por diferentes indoles o características que le hagan unirse a la persona, y que esta doctrina busca que la voluntad es el elemento esencial frente a cualquier ordenamiento jurídico. Miranda (2018) hace mención que, el Derecho matrimonial tiene la obligación y la responsabilidad de salvaguardar el consentimiento de los conyugues, siempre que este sea autentico y en lo más profundo sientan que su actuación esté bien, esta obligación implicará que exista un acuerdo de voluntades genuino, que busque una convivencia adecuada entre los futuros contrayentes enrolados en las exigencias, objetivos y propósitos del vínculo conyugal.

Ahora también esta doctrina no solo se enfrasca en el ámbito del Derecho tradicional, sino también, en el Derecho canónico, Sánchez (2018) menciona que, si bien es cierto en la iglesia la voluntad no era una herramienta clave para el vínculo matrimonial con el paso del tiempo y la estructura cambiante del pensamiento de la sociedad se formaron cánones que se adaptaron a la coyuntura y sobre todo en base a instrumentos internacionales, la doctrina de la voluntad del matrimonio dentro de la iglesia es la decisión del futuro contrayente a elegir su pareja para toda la vida y elevar a la condición de sacramento elevado hasta Dios, es así, que la voluntad toma un papel fundamental dentro de la normativa religiosa.

Por lo expuesto, se puede evidenciar que la doctrina de voluntad en el matrimonio es un pilar fundamental que está en constante evolución y se adapta a diferentes ámbitos jurídicos, religiosos, sociales, pero sobre todo en el matrimonio, es así que, Gutiérrez (2019), enmarca esta doctrina como un valor fundamental que debería ser de carácter universal, que al momento de contraerse matrimonio el estado está en la obligación de garantizar su protección, y que también esta doctrina puede implicar que las solemnidades legales o formalidades externas no son tan relevantes frente al real consentimiento de los individuos, es decir, su principal enfoque radica en que debe existir la manifestación libre de la persona para contraer matrimonio, de manera consciente, responsable y auténtica.

De esta manera, es necesario que la voluntad sea considerada la primera herramienta para contraer matrimonio, así se podrá construir una relación para que de esta manera tenga un sustento social, institucional y formal frente a cualquier tipo de atropello frente a esta doctrina. La voluntad es la esencia misma de la autonomía y libre elección de los seres humanos en estados democráticos y no patriarcales.

1.2.-El divorcio en el sistema de justicia ordinario en el Ecuador

El divorcio es un proceso legal en el cual los conyugues deciden separarse el uno del otro, de esta manera se rompe el vínculo matrimonial que una vez los unió, así mismo, se disuelve los deberes y responsabilidades derivadas del matrimonio, para

Núñez (2021) el divorcio en el Ecuador bajo parámetros legales y formales son una serie de trámites para su consolidación, por lo que puede ser solicitado por uno o por los dos conyugues ya sea por mutuo acuerdo o contencioso, y esto depende de los términos de las partes, pues en este proceso antes y durante su ejecución se analizan aspectos como pensión alimenticia, custodia de hijos, distribución de bienes matrimoniales, sin tener en cuenta el daño que puede derivar en la familia, en los hijos y en la discrecionalidad.

En primer lugar, el divorcio es de gran importancia en el ámbito jurídico, , este emana la disolución total de los deberes y obligaciones de una relación conyugal. Para Ruíz (2020) a lo largo de la historia humana las legislaciones avanzan, evolucionan y se adaptan a las necesidades sociales, facilitando herramientas que permiten a los conyugues a poner fin a su vínculo matrimonial, pero que bajo este contexto existe un retraso en normativas Latinoamericanas, pues en la coyuntura actual el divorcio sigue sujeto a realidades caducas, machistas, sancionatorias y de gran potencial perjudiciales, es así que un divorcio positivo debe darse desde una visión integral en los aspectos, sociales, emocionales y jurídicos, lo que resulta imprescindible pero muy poco practicado.

En Ecuador, el divorcio está estipulado y regulado en el Código Civil (2005) el cual menciona “una vez disuelto el matrimonio deja a los individuos con aptitudes para contraer matrimonio, en el cual se guarda este poder un año después de que se ejecutorió la sentencia” (Art.106).

En consecuencia, existe la posibilidad del divorcio por dos vías, en la que es el divorcio por mutuo consentimiento, más conocido como por mutuo acuerdo de parte de los conyugues, Narváez (2022) hace alusión que, este tipo de proceso es el más amistoso, del mismo modo pone a relevancia que el acuerdo entre ambos es la esencia de lo que fue el matrimonio sin importar las razones por su separación, la misma que debe presentarse una solicitud en la unidad judicial por un juez de familia se incluye un convenio en donde ya se trataron temas como la partición de bienes, custodia de hijos, alimentos y aspectos relacionados, una vez revisado en caso de cumplir con todos los requisitos el juez dictará la sentencia de divorcio.

Del otro lado, existe la posibilidad de divorcio por proceso contencioso, un proceso mucho más complejo y arraigado a problemas pasados que existieron dentro el núcleo familiar y matrimonial. Mendoza, Suarez & Cajas (2023) mediante sus argumentos mencionan que, en este caso la mayoría de parejas que acuden a esta vía su vida matrimonial y familiar están sumamente afectadas, el comienzo de este proceso surge cuando uno de los conyugues sin necesidad del consentimiento del otro presenta la demanda ante un juez de familia en la unidad judicial correspondiente, se muestra sus razones por la cual solicita el divorcio, así mismo el conyugue demandando tendrá el derecho de presentar su defensa, dando paso así a un juicio donde se valorará pruebas testimonios y hechos para tomar una decisión acerca del mismo.

En consecuencia, de lo expuesto, se halla el medio para interponer causales para el fin del vínculo conyugal, y son requeridas y obligadas a interponerlas en caso de no existir un mutuo acuerdo por las partes. La primera causal es el adulterio de cualquiera de los conyugues, para Cárdenas (2022) el adulterio como causal en el sistema de justicia ordinario ecuatoriano no solo debe ser comprobada de manera fehaciente ante el juez, sino, que se debe considerar las costumbres y valores del conyugue que incumplió con las normas que rigen en la sociedad, al darse esta causal es una violación de fidelidad y confianza dentro del matrimonio, situación la cual al tratar de comprobarse la intimidad es afectada.

Otra causal es la falta de armonía en la vida matrimonial por las dos voluntades, es así, que Aguilera (2018) menciona que, las discrepancias, los desacuerdos, son aspectos fundamentales para llevar esta causal acabo, pero se refleja frente a un sistema de justicia decisiones, deseos, opiniones que no estuvieron en sintonía en la esfera conyugal a una persona que juzgará por lo mismo, y que sin duda, en el mundo actual la terapia, la comunicación abierta, y el fortalecimiento del entendimiento han sido herramientas de la psicología para enfrentarse con esta causal, es por ello que en los matrimonios modernos o más jóvenes utilizan la terapia como medio de entendimiento hacia su pareja, dando como resultado el uso obsoleto de esta causal.

Es así que surge otra causal acerca de los hijos involucrados en actividades ilícitas por uno de los conyugues, situación que se surge en ambientes familiares hostiles, de escasos recursos económicos o delincuenciales, Briceño (2018) señala que, la participación moralmente incorrecta de hijos inclusive menores de edad impulsados por los padres da paso al tráfico de sustancias ilegales, consumo de drogas y explotación infantil, perjudica su bienestar y desarrollo y afecta en su personalidad con auges de violencia, y graves consecuencias. Esta causal queda relegada pues un juicio de sistema de justicia ordinario conlleva tiempo, gastos económicos y divulgación de aspectos íntimos del hijo que en muchos casos es menor de edad, una causal que se ajusta con la inoperancia del estado frente a esta vulneración.

Otra causal es la condena ejecutoriada de años de diez años de pena privativa de libertad por uno de los conyugues, para Illanes (2019) si bien es cierto esta causal es una realidad en las cárceles, que un conyugue sea encarcelado impactará en la relación matrimonial y en la dinámica de la familia, genera estrés, dificultades económicas, separación física y otros desafíos, situación por la cual esta causal en teoría significa aprobación y comprensión no es frecuentada por los conyugues que desean separarse, sea por aspectos afectivos, sociales y en algunos casos una vez separados físicamente el abandono se hace presente.

En el ámbito de los vicios, emana la causal del conyugue toxicómano o ebrio consuetudinario, el mismo que impacta en la familia y en vínculo conyugal, Acosta, Calvillo, Ortega & Velásquez (2020) señalan que, un conyugue que habitualmente ingiere licor atenta contra la estabilidad emocional, se sugiere repercusiones emocionales, físicas y psicológicas en su entorno cercano, se influye así en comportamientos irresponsables, violencia doméstica, ausencia física y emocional, problemas financiero y de salud, el enfrentarse a esta causal es improbable, pues no arriesgan a su ser querido a una serie de aspectos que lo inclinarían más al mundo del alcohol, una causal que no llega a la práctica pues el abandono de este tipo de personas es un hecho lúcido en la sociedad.

Ahora bien, los tratos crueles a la mujer o miembro de la familia, las amenazas graves contra la vida del otro conyuguen, la tentativa contra la vida del otro, son

causales que tienen más fuerza coactiva y penal, y que deben ser sometidas no solo a una sanción de divorcio, sino a un carácter punitivo. Para Baddi, Mastandrea, Paragis & Martínez (2019) ese tipo de causales o infracciones dentro del matrimonio son absolutamente nulas en la práctica, pues en la incapacidad del gobierno de turno para contrarrestar esta violencia, son muy pocas las personas que en su mayoría son mujeres en acudir a un sistema de justicia para interponer demandas, , terminan con la vida del otro dando paso a femicidios, homicidios, suicidios o fugas del país.

Al observarse la mayoría de estas causales algunas llegan a un factor común predominante, que es el abandono, causal por la cual es la que mayormente se usa según estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

Es así como, durante el 2021 la mayoría de los divorcios fueron por mutuo acuerdo vía judicial un 39.7%, por vía notarial un 33,1%, el abandono injustificado un 21,9%, la falta de armonía un 2%, exse pone que la única causal con relevancia es el abandono injustificado de uno de los conyugues, dejando sin practica y sin mención las otras causales. Rodríguez & Cáceres (2021), es la ausencia voluntaria muy prolongada, esto puede manifestarse de muchas maneras como la partida del hogar, la negatividad en la participación en la crianza de sus hijos, y genera sentimientos de traición, soledad, e inseguridad, situación por la cual esta causal bajo este contexto es el único influyente.

En la legislación civil ecuatoriana ha tenido una transformación y experimentó una evolución histórica significativa. Para Dávila, Sola & Serrano (2019) mencionan que, antes de la aprobación legal de la ley de matrimonio civil en 1939, el divorcio no era permitido en el Ecuador, mucho menos tenía requisitos y legislación estipulada en un ordenamiento jurídico, solo se reconocía la separación de hecho como una herramienta o forma de disolver de facto el matrimonio. Así mismo, la ley del matrimonio dio origen al divorcio por mutuo consentimiento, dando paso a las parejas solicitantes una manera de separación amistosa y conjunta, sin embargo, este tipo de proceso tenía barreras sociales y se necesitaba la aprobación judicial.

Es por ello, que al transcurso del tiempo el matrimonio aunque no tenía una verdadera institucionalidad ya había rasgos jurídicos que emanaban de autoridades competentes, Cañizares (2022) indica que, en 1964 se dio paso a la promulgación de la Ley del matrimonio civil, la misma que amplió causales para el divorcio y su proceso, se establece el divorcio culpable, mediante esto las personas vinculadas al matrimonio solicitaban la separación basados en culpabilidad y faltas graves del otro conyugue, causales que hasta el día de hoy siguen se rompen con el desarrollo social y acorde a las sociedades actuales y pone su déficit en el desarrollo del pensamiento jurídico.

Posteriormente, Villavicencio (2022) señala que, en el año 1995 se introdujo la figura jurídica del divorcio por mutuo consentimiento sin carácter judicial, mediante una reforma en la cual la ley del matrimonio civil quedaba actualizada frente a esto, de esta manera las parejas de manera voluntaria podían acudir a este derecho sin tanto trámite como los años anteriores donde se necesitaba necesariamente el acudimiento al sistema judicial.

Es así como se puede observar que a lo largo de la historia las causales de divorcio han estado presentes, de manera que los aspectos morales frente a las herramientas de proceso civil han sido influenciados para la protección familiar y desalentar el divorcio entre los conyugues a pesar de permitir su disolución legal. Cujilema (2019) indica que, en el divorcio de la antigüedad y sus legislaciones acudían a las costumbres, al patriarcado y lo eclesiástico, con influencia en la sociedad que todo aquel que se divorciaba era porque moralmente no está apto para la responsabilidad conyugal, dando origen al machismo en el campo jurídico del divorcio.

En consecuencia, el divorcio era facultativo únicamente para el hombre, dejando expuesta a la mujer a injurias y percepciones de terceros frente a la separación, sin duda un papel arbitrario. Ortiz & Vela (2022) señala que, la evolución social y la evolución del derecho han permitido que la mujer adquiera con mayor variedad esta posibilidad, se tiene la posibilidad de demandar o solicitar el divorcio por cualesquiera que sean sus vías, es decir, a medida que ha progresado el derecho

y la igualdad de género las mujeres participan sin restricción alguna en el proceso del divorcio.

En la actualidad el divorcio es considerado causalista, pero con un concepto más equilibrado de fondo, con falencias, pero con retrospectivas fundamentadas en Derechos y con la responsabilidad histórica de desarrollar un ordenamiento apegado a la coyuntura actual. Para Vega & Mena (2022) el concepto del divorcio en la actualidad nace en la disolución de un contrato matrimonial celebrado con anterioridad previamente reconocido, su objetivo es concluir los efectos legales y obligaciones que derivan del vínculo conyugal, sin embargo, no solo se limita a un concepto actual, más bien se refiere a una acción voluntaria de los conyugues, pero que en el Código Civil del Ecuador refleja más derechos y requisitos que en ordenamientos antiguos, con fallas pero con evoluciones.

Divorcio remedio y divorcio sanción

La concepción de estos términos hacen alusión a un sistema que favorece y ayuda a encontrar una solución a la figura jurídica del divorcio, frente a la otra que castiga a los conyugues por su decisión de separación, Céspedes & Angulo (2021) direccionan este concepto a enfoques distintos en relación al proceso de divorcio y sus principales objetivos, señalan que no son términos eminentemente técnicos jurídicos o legales, pero reflejan propósitos y perspectivas diferentes en el resultado de la disolución conyugal, es así que el divorcio varía en estos dos enfoques dependen de cada país.

El divorcio remedio para Coronado (2023) alude a la contemplación del proceso de divorcio como aquella respuesta destinada a resolver y tomar desafíos que surgen en el vínculo conyugal que está próximo a terminarse, este enfoque es un recurso que pelea con hechos complicados en el matrimonio que brinda de esta manera oportunidades efectivas, rápidas y beneficiosas para la culminación del matrimonio, su objetivo principal consiste en la mejoría de bienestar social, calidad de vida para todas aquellas personas que pasan este proceso de divorcio, generando así un divorcio oportuno adecuado a la realidad conyugal pasada de los actores.

El divorcio castigo según Balvín & Lecarnaqué (2019) señalan que, es una perspectiva como antónimo al divorcio remedio, en la cual el acto de pasar por el proceso de divorcio es una acción que contribuirá a imponer un castigo, debido a las acciones, omisiones y circunstancias que han surgido en el vínculo conyugal para optar por esta figura jurídica, en este enfoque se convierte en un medio para penalizar de alguna manera a la parte responsable de la culminación del vínculo matrimonial, y se expresa bajo un proceso legal demoroso, complicado, y desgastante para ambas partes, sin que la parte responsable sea desfavorecida en este tipo de enfoque.

Es así que, Borja (2019) indica que, el divorcio no se fundamenta únicamente en actos ilícitos que la normativa y la jurisprudencia castiga con la legal separación de los conyugues, más bien en fundamentos que se centran en que los disgustos, pleitos y desalineación de un conyugue con otro siempre termina en una ruptura irreversible, aquí puede surgir el adulterio, abandono, etc. Bajo este contexto surge la idea del divorcio remedio, cuya finalidad es poner fin aquellas situaciones hirientes a la psicología humana, emocional y física de los conyugues, se establece la tranquilidad para ambos bajo un proceso legal oportuno y favorable, brindando de esta manera la oportunidad de rehacer sus vidas de manera libre y autónoma.

Por ello el mismo autor Borja (2019) indica que, el origen de esta idea es muy ortodoxa y emerge de legislaciones profundamente machistas e entrometidas, es decir, cualquier conflicto que lleve a la separación del matrimonio por uno de los conyugues responsable determinará acciones por parte del sistema judicial, por la falta de obligaciones y responsabilidades que este vínculo implica, el divorcio sanción o divorcio castigo siempre será sinónimo de coerción frente a un ser humano que ha decidido que su vida matrimonial no funciona por cualquier aspecto que este bajo su libre voluntad decida.

En fin, para Trebejo, Marjhory & Fernández (2022) implica una perspectiva cultural, social y familiar, es decir, se refiere a que las normas legales, éticas y moramente saludables o no, siempre infieren en el tipo de estado que se regule y se efectivice el proceso del divorcio, sin duda alguna estos enfoques se engancha mucho con

corrientes políticas e ideologías de cada país, la utopía de que el sistema judicial y el derecho es independiente es solo un sueño más de aquel Derecho justo y bonito, pues los conyugues, sociedad, e individuos siempre estarán amoldados a las corrientes que estos poderes tengan, y sobre todo a lo que los legisladores les convenga.

En la tendencia del divorcio, para Rengifo (2022) en América Latina siguen una coyuntura en orden actualizado, es decir, sumergen al contexto del divorcio con realidades actuales, como la modernización y la liberación, la protección de derechos a las mujeres, los procesos rápidos, y el reconocimiento internacional frente a este hecho jurídico, en Ecuador se ha tratado de actualizar las normas del divorcio y surgen grandes estudios acerca de sus normas rígidas de cumplimiento flexible, pues bajo la lupa internacional Ecuador es un país subdesarrollado en el aspecto jurídico, económico y político, y que solo bajo la influencia de sus países vecinos adelantados a la actualidad pueden lograr una mejoría en el proceso jurídico del divorcio.

Es así, que en Argentina optó la implementación del divorcio incausado en el año 2015, cambiando el artículo 427 de su legislación civil, de esta manera caducó aquella discusión de juristas acerca de la agilización y simplificación de un proceso agotador y prolongado a la figura del divorcio, Armocida (2018) señala que, esta medida fue crucial para el Derecho por la acumulación de trabajo que existía en los tribunales argentinos, y así garantizar la autonomía personal y familiar de aquellos sujetos que estén en el proceso.

Otro país que ha involucrado a su legislación el divorcio incausado es México. Navarrete (2020) identifica que, esta figura del divorcio incausado en México está vigente desde el año 2008 regulando el artículo 266 de su legislación, la misma que fue acertada, , ayudó a la carga psicológica, moral y económica de los involucrados, en términos de bienestar y reducción de sufrimiento eliminar las causales de divorcio favoreció al impacto social y jurídico de este país. De esta manera se puede observar que la legislación mexicana se añade a la Argentina en búsqueda de

certezas y garantías a favor de la jurisprudencia, de la familia, y de los conyugues que han decidido optar por esta figura.

Por otro lado, en Europa específicamente en España la figura del divorcio unilateral nace hace años atrás, de alguna manera para demostrar que las legislaciones latinoamericanas quedaron sumergidas en aquellas leyes ortodoxas, sin sentido y machistas. Rodríguez (2018) en 2005 surge una disputa política de conservadores y gente de izquierda que apoya al gobierno socialista de esa época implementar el divorcio por vía notarial, así fue que después de esta disputa España fue uno de los primeros países en introducir de manera efectiva la demanda unilateral por motivos y necesidades de las parejas y los asuntos familiares y conyugales se deben manejar en privado siempre y cuando no exista vulneración de derechos graves.

De esta manera, se puede verificar que la implementación del divorcio unilateral, o el divorcio incausado surgen en relación con los problemas judiciales, sociales, familiares y conyugales tratando de buscar un desarrollo a bienestar de aquellos involucrados que sienten que el divorcio es un proceso de desgaste y afectación a la familia. Romero & Muñoz (2022) añaden que, este tipo de implementación de divorcio es necesario es países subdesarrollados, la adaptación a los cambios sociales, la misma que propone salir de un matrimonio independientemente de razones subyacentes, del mismo modo, favorece al empoderamiento de personas vulnerables, aquellas que están sometidas a maltratos y abusos en una relación desequilibrada, se evade la obligación de someterse a un proceso largo y tedioso.

En Colombia en relación con Ecuador acerca del divorcio, Alarcón (2019) menciona que, comparten varias similitudes, debido a su ubicación en América Latina, y las tendencias que tienen ambas, en Colombia existe dos causales muy controversiales una de ellas es los celos, y otra la enfermedad grave de uno de los conyugues. Es de admirar como en estas dos legislaciones no solo hay que demostrar una de las causales, sino que además en sus sentencias impongan multas (Colombia) y limite al conyugue a contraer matrimonio o rehacer un vínculo matrimonial con otra persona (Ecuador) y se lo denota en el artículo 106 del Código

Civil Ecuatoriano, de alguna manera esto es inmerso a un sistema judicial totalitario e indolente.

Por ello, al igual que Ecuador, Venezuela y Perú no tienen legislaciones favorables a las realidades actuales, Romero & Muñoz (2022) señalan que, estos países han tenido poco desarrollo frente al divorcio, pues en estas legislaciones a pesar de tener diferentes y tener varias causales más, estas tres se centran en cuestiones puramente universales relacionadas al comportamiento del conyugue en la sociedad y el matrimonio, con una sola particularidad de que en la legislación Venezolana se requiere presentar una copia de la sentencia firme de condena a prisión como evidencia para respaldar la causa necesaria en la solicitud de divorcio.

1.3.- El derecho a la privacidad personal y familiar en el divorcio

El derecho a la privacidad personal según Véliz (2020) se fundamenta en áreas como los datos personales, las comunicaciones y los aspectos relativos del ser humano que quiere dejarlos fuera del conocimiento público, en cambio, la privacidad familiar se centra en las acciones y actividades que surgen en la esfera familiar, y que sin duda este derecho puede ser esencialmente importante en el divorcio, pues a lo largo de varios años y en varias legislaciones aparentemente irrumpen con este derecho dando de qué hablar a varios juristas y doctrinarios especialistas civilistas y en el marco jurídico de la familia.

La doctrina frente al derecho a la privacidad personal es crucial, para Gómez (2018) en la esfera de los derechos humanos es fundamental, pues esta doctrina mantiene la idea de que las personas tienen derechos inherentes para mantener aspectos de su intimidad personal fuera del círculo de la información pública, el mismo derecho que bajo sentido común quedaría fuera del alcance de los gobiernos o poderes estatales, otras personas, tecnologías, entre otros. Este derecho acepta la importancia de la autonomía individual y dignidad humana, se permite de esta manera que las personas manejen su información en lo más profundo de su intimidad.

Es así que Barrera (2019) señala que, la base fundamental de este derecho no es la construcción de un concepto idealizado hacia la privacidad, la verdadera importancia de este derecho son las dimensiones que pueda llegar a tener, como es la invulnerabilidad del hogar, lo que significa que ninguna persona o autoridad puede interferir sin consentimiento alguno o una legal justificación, la correspondencia privada, las mismas que estarán protegidas de ser observadas, investigadas por otras personas, la autodeterminación informativa, en la cual se decide de qué manera se maneja, se utiliza o se comparte la información, los datos personales, esta misma doctrina permite que se garantice el uso y recopilación de estos datos, como también el consentimiento informado para obtenerlos, la imagen e identidad, y la privacidad en asuntos médicos familiares.

Por ello, Álvarez (2018) indica que, esta expresión de “derecho a la privacidad” en la Constitución es un tema que enerva discusiones doctrinarias y jurisprudenciales muy limitadas, el reto principal que esta doctrina ha enfrentado tanto nacional como internacionalmente hablando, es establecer una teoría que se defina y se percate sobre los conceptos en cuestión, y observar los bienes jurídicos respaldados por estos derechos, tener un concepto de privacidad lleva a consideraciones antropológicas, religiosas, históricas, sociales y culturales.

Su protección en las legislaciones es algo sumamente complejo, , invaden aspectos como la percepción individual y colectiva, y aspectos constitucionales quedando limitados, es decir, conlleva distintos factores más allá de un marco legal, y la definición adecuada conlleva un análisis multidisciplinario y exhaustivo.

Ahora bien, la doctrina frente a la privacidad familiar para Álvarez (2020) se refiere a una protección ética y legal que se entrega a los asuntos familiares y en las relaciones de este núcleo, es así que, en el ámbito de la familia los más afectados y vulnerados por falta de capacidad para hacer cumplir este derechos son los niños y las mujeres, y esta independencia familiar frente a esta discriminación son manejados de pésima manera por poderes e instituciones del estado.

Esta norma de privacidad familiar insiste y se mantiene bajo la hipótesis de que las situaciones de conflicto ya sean conyugales, padres e hijos, se deben resolver dentro del hogar siempre y cuando los derechos de estos grupos vulnerables no sean afectados de manera radical y violenta, pues la privacidad familiar no se debe confundir con el sometimiento.

Entonces, se puede mencionar que la doctrina de la privacidad familiar mantiene como objetivo principal el salvaguardar a este núcleo sin caer en la cualquier tipo de violencia, por lo que Machado, Cedeño & Fuentes (2019) argumenta que, la familia desempeña dentro de la sociedad un papel fundamental, la misma que se comienza en el matrimonio, por lo que el estado no debe entrometerse en este vínculo al menos que la misma familia lo permita, se suele considerar que el derecho a la familia es de ámbito civilista, y la importancia que el estado denota en él es de carácter privado, estos lazos familiares desde el momento del matrimonio, pero ha de ser privado, necesariamente conviene la intervención del interés público para que se garantice un funcionamiento equitativo y de derechos humanos frente a la protección adecuada de la familia.

Ante esta doctrina ya marcada de la privacidad familiar Solari (2019) dice que, la privacidad personal y su intimidad debe ser un reencuentro tanto en uniones convencionales como en parejas casadas, los convenios internacionales y las diferentes constituciones deben brindar protección a éstas, y proteger el matrimonio de la manera menos entrometida pues el matrimonio representa la estructura de la familia, por ello, diferentes aspectos pueden emanar de este derechos, como la custodia y crianza de los hijos, la intimidad, protección a los asuntos familiares, e incluso los derechos reproductivos y la planificación familiar.

Esta doctrina basada en el derecho familiar busca proteger y brindar estabilidad al equilibrio de las relaciones familiares, Álvarez (2020) menciona que, las obligaciones legales, sociales, psicológicas deben justificar una intervención mínima del estado y una absoluta coacción al abuso, discriminación y violencia que en esta esfera surja, la no divulgación no es sinónimo de negligencia, y bajo este

contexto se debe promover la autonomía, los intereses legítimos familiares, y la dignidad de sus miembros.

El Derecho a la privacidad personal y familiar en relación a la normativa internacional tiene un gran percance en los países latinoamericanos, para Pérez (2018) la concepción de la privacidad es multifacético, en Europa y en Estados Unidos se han establecidos límites en la doctrina, es así, que bajo esta doctrina se han ido se establece perspectivas para observar lo que significa “privacidad” y así definirla.

La argumentación jurídica ha sido objeto de estudio, se involucra en esta doctrina los juristas, filósofos y ensayistas, la esencia de la percepción de los enfoques que surgen acerca de la privacidad personal y familiar siempre contrastan con la dignidad del ser humano y sus derechos inherentes, de esta manera la diversidad de opiniones de estos estudiosos crea una sociedad en conjunto.

Es así como, Sobrino (2019) menciona que, en el derecho anglosajón como en los Derechos Humanos, existe un impacto en las acciones judiciales respecto a la privacidad de las personas, y estas son aceptables únicamente si existe una revisión institucionalizada previa, requisito que sustenta en los principios de los derechos fundamentales, la separación de roles entre el gobierno y el sistema judicial se debe respetar ante cualquier abuso que someta este derecho.

Ahora bien, en la legislación de los Estados Unidos, se aplica un libre flujo de información como principio al contrario de las regulaciones de la Unión Europea, la misma que autoriza que cualquier dato personal, de esta manera el derecho a la privacidad personal y familiar queda totalmente expuesta en América del Norte.

Por ello, en normativa internacional más relevante relacionada a la privacidad personal y familiar se encuentra en la Declaración Universal de derechos humanos (1948) “Ninguna persona será tratada con arbitrariedades frente a su familia, vida privada, correspondencia y familia, así mismo tiene derecho a la protección de estas injerencias” (Art. 12).

Es así como se puede mencionar que bajo esta normativa el derecho a la privacidad es garantizada por las legislaciones que estos países acaten y formen parte de esta declaración. Para Ruiz (2022) la declaración universal de Derechos Humanos frente a la privacidad cumple un papel fundamental, en la época actual se presentan varios obstáculos que abarcan violencia, discriminación, violación a la privacidad, seguridad, entre otros, bajo esta perspectiva es esencial considerar la función que desempeña la educación, la sociedad civil, para el fomento de un respeto a estos derechos humanos.

El convenio Europeo de Derechos Humanos también forma parte de las legislaciones que topan el punto acerca de la privacidad personal y familiar, por ello, este convenio Europeo de Derechos humanos (1950) establece, “A la vida privada, a la correspondencia, a su familia y domicilio, son derechos que toda persona tiene y no deben ser vulnerados” (Art. 8), por lo que Santos & Seefeldt (2019) mencionan que, ciertamente el concepto de intimidad y privacidad son diferentes enfoques, pues para esta normativa en un verdadero análisis la intimidad pertenece al ámbito personal, por lo que alguien decide mantenerlos en privado, sin ninguna consecuencia en el entorno de la sociedad, por otro lado, la privacidad aunque un individuo quiera vivir y permanecer aislado se define por la coexistencia de otros en una sociedad.

Ahora bien, para Machado, Cedeño y Fuentes (2019) la relación entre el proceso de divorcio causal y el derecho a la privacidad personal y familiar es fundamental, , el divorcio implica cuestiones íntimas y personales, la privacidad se considera esencial para mantener la dignidad y reducir el impacto emocional negativo del divorcio en las partes y sus hijos. Los tribunales y las leyes suelen tratar con poca efectividad establecer salvaguardias para limitar la divulgación de información personal y familiar solo a lo estrictamente necesario que se requiere fomentar un proceso de divorcio justo y equitativo, pero con grandes reveses e intromisiones.

Es importante notar que, la seguridad o el bienestar de los hijos están en juego, o en situaciones de violencia doméstica, donde los tribunales pueden intervenir para garantizar a los más vulnerables una protección adecuada, incluso a costa de

ciertos aspectos de la privacidad de las partes donde en el contexto lógico es absolutamente aceptable. La relación entre el proceso de divorcio causal y el derecho a la privacidad personal y familiar se maneja con precaución para encontrar un equilibrio entre preservar la intimidad de las personas y asegurar un proceso justo y seguro para todas las partes involucradas.

Por último, para Vivanco (2019) el proceso influye en la vigencia del derecho a la intimidad personal y familiar debido a la naturaleza inherentemente confidencial y delicada de los asuntos que trata, cuando una pareja decide separarse y emprender un divorcio, se ven en la necesidad de exponer aspectos íntimos de su relación, tales como las razones detrás de la separación, dificultades financieras y asuntos relacionados con la custodia de los hijos. En esencia, compromete la privacidad de las partes, , estas cuestiones suelen ser objeto de discusión y evaluación en un entorno legal, judicial y social.

Además, el proceso de divorcio puede dejar una huella duradera en la privacidad futura de las partes, es decir, los registros y documentos asociados con el divorcio a menudo quedan archivados de manera permanente, lo que significa que esta información sensible podría estar accesible al público o a terceros en el futuro, y en el proceso como tal se puede evidenciar información íntima expuesta públicamente. Es evidente que, el proceso de divorcio causal tiene un impacto innegable en la privacidad de las partes, tanto a corto como a largo plazo, , implica la revelación de aspectos íntimos y puede afectar la capacidad de las personas para preservar su privacidad en el futuro.

Es así como Vega (2023) en el contexto del proceso de divorcio en Ecuador, es importante destacar que actualmente se requiere que las partes demuestren causas específicas, lo que a menudo implica divulgar aspectos personales e íntimos. Sin embargo, proponer el reconocimiento del divorcio unilateral y la voluntad de las personas no tiene como objetivo desproteger a la familia, sino dar a los individuos la autonomía y la capacidad de decidir el destino de su matrimonio sin la necesidad de establecer causas específicas. Esta medida podría preservar la privacidad, reducir conflictos y salvaguardar el bienestar emocional de las partes y,

en caso de haber hijos, también proteger su bienestar, al facilitar una separación más amigable y menos confrontativa cuando las circunstancias lo ameriten.

CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1.-Enfoque de la investigación y métodos

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo, al respecto Otero (2018) indica que, la investigación cualitativa se dedica a examinar la realidad en su entorno natural, interpretando los fenómenos de acuerdo con los elementos involucrados, este enfoque se apoya en cinco dimensiones esenciales: el tipo de investigación que se va a llevar a cabo, la fuente de los conocimientos relacionados, la recolección de datos, el análisis de estos datos y la manera en que se narran los hallazgos. Es así, que la presente investigación se centra en la afectación del derecho a la privacidad personal y familiar en relación al proceso de divorcio causal.

Ahora bien, la modalidad descriptiva que aplica el estudio caracteriza de forma detallada la situación problemática, resaltando los aspectos más relevantes y con respaldo a las conclusiones a partir de la información recolectada. En conjunto, este proyecto factible tiene como objetivo proporcionar una comprensión en profundidad y una base sólida para entender la relación entre el divorcio causal y el derecho a la privacidad personal y familiar en el marco legal ecuatoriano y una posible solución como sería el divorcio unilateral.

En esta investigación de naturaleza descriptiva se emplearán métodos tanto generales como específicos para adquirir conocimientos significativos en el contexto del sistema de justicia ordinario, especialmente en relación con el proceso de divorcio por causales, buscando parámetros para reducir el impacto en el derecho a la privacidad personal y familiar de las partes involucradas en el proceso de divorcio. Además, se busca identificar posibles mejoras que puedan implementarse para minimizar los efectos negativos. El estudio también se enfoca en analizar la relación causa-efecto de la vulneración de estos derechos y evaluar el impacto potencial de un sistema de justicia ordinario más comprometido con la protección de la intimidad personal y familiar

El propósito central de esta investigación es llevar a cabo un análisis minucioso y bien fundamentado acerca de cómo el proceso de divorcio causal, dentro del sistema de justicia ordinario en Ecuador, puede impactar en el derecho a la privacidad personal y familiar de los individuos involucrados, la investigación tiene como finalidad comprender de qué manera la ejecución de este proceso puede afectar la intimidad de las personas y si esta afectación entra en conflicto con las normativas constitucionales y los acuerdos internacionales de derechos humanos, a través de un enfoque cualitativo y la utilización de diversos métodos de investigación, este estudio tiene como objetivo detectar posibles tensiones entre la disolución del matrimonio y el derecho a la privacidad, además de proponer medidas que puedan equilibrar estos aspectos.

En última instancia, se busca contribuir al fortalecimiento del marco legal relacionado con la privacidad y la familia en el contexto específico del proceso de divorcio.

A través del proceso bibliográfico se estableció una base sólida para la creación del estado del arte y se recopiló información esencial relacionada con todas las variables del proyecto de investigación actual. Durante esta etapa, se identificaron aspectos cruciales y significativos que servirán como fundamentos para el análisis posterior de métodos y posibles áreas de mejora en el proyecto. Para Reyes (2020) es imprescindible llevar a cabo una revisión lógica y secuencial de los datos para lograr una comprensión completa de los eventos ocurridos antes, durante y después de la situación bajo estudio, la investigación documental también ofrece la oportunidad de reflexionar sobre todos los aspectos relacionados con las herramientas utilizadas para evaluar las categorías de análisis en cuestión.

La recopilación de referencias relacionadas con el proyecto de investigación actual, y se registraron en un cuadro de referencias, durante esta recopilación, se realizó una selección cuidadosa de investigaciones que fueran relevantes para comprender y desarrollar la parte doctrinaria y teórica del proyecto. Además, se verificó si estas investigaciones seleccionadas estaban en sintonía con la hipótesis presentada en la presente investigación, esta etapa de verificación se realizó con

el propósito de asegurar que existieran antecedentes sólidos que respaldaran y enriquecieran la calidad del proyecto.

Para gestionar las referencias y citas en este proyecto de investigación, se implementó una clasificación en tres categorías: primaria, secundaria y terciaria. En el ámbito primario, se otorgó mayor peso a las normativas, artículos de códigos, constituciones y tesis doctorales, , ejercen una influencia más significativa. Por otro lado, en las fuentes secundarias, se obtuvo información de diversos autores, en la consulta de bases de datos y se recurre a jurisprudencia. Finalmente, en la categoría terciaria, se utilizó revistas y textos que también desempeñaron un papel importante en el presente trabajo de investigación.

Es así que, Ruiz (2021) menciona que, la investigación documental y bibliográfica se refiere a la búsqueda y revisión de fuentes escritas con el propósito de estimular la investigación y enriquecer los procesos educativos, dentro de este contexto, se destacan varios objetivos, que incluyen la generación de nuevas ideas, el análisis detenido de problemas, la presentación esclarecedora de cuestiones, la elucidación informada de teorías, la integración cohesiva de perspectivas divergentes, la aplicación de teorías a situaciones prácticas y la mejora de la enseñanza académica. Estos enfoques abordan tanto el impulso de la investigación como la calidad de la educación al utilizar fuentes documentales y bibliográficas como recursos fundamentales.

Ahora en la modalidad de campo se investigó la influencia del proceso de divorcio causal en la violación del derecho a la privacidad personal y familiar, resulta fundamental analizar los aspectos, emociones y opiniones de las partes involucradas en un divorcio contencioso, particularmente los jueces de familia y los abogados que desempeñan un papel importante en este proceso y contribuyen al respeto de la profesión legal. Para obtener información relevante, se emplea la técnica de la entrevista, que se realiza de manera minuciosa a través de preguntas cuidadosamente elaboradas. Esto permite una recopilación detallada de datos y una comprensión profunda de las perspectivas y experiencias de los participantes en el proceso.

Para llevar a cabo esta investigación de campo fue esencial contar con la participación de profesionales que trabajen en el entorno laboral relevante, , pueden proporcionar información fundamental y de carácter formal que sea coherente con los requisitos profesionales que este proyecto demanda. Es así que, Oberti & Oberti (2021) mencionan que, el trabajo de campo es una herramienta valiosa que brinda la oportunidad de comprender las realidades sociales contemporáneas, especialmente en el contexto jurídico y legal relacionado con la familia. Además, fomenta un debate enriquecedor entre expertos que pueden tener aproximaciones diversas debido a su experiencia o sus perspectivas doctrinales, lo que puede enriquecer aún más el valor de la investigación.

En consecuencia, se llevará a cabo visitas a diversos despachos de abogados y a jueces especializados en derecho de la niñez y la familia. Una vez obtenida esta información, se procederá a su procesamiento, análisis y extracción de contribuciones relevantes, esto permitirá evaluar de manera precisa el impacto potencial del proceso contencioso de divorcio causal en el derecho a la privacidad personal y familiar.

La característica principal de esta investigación radica en la recopilación de opiniones provenientes de juristas y jueces especializados en asuntos familiares, con el propósito de evaluar los posibles perjuicios derivados del proceso de divorcio causal en el ámbito contencioso. Además, se lleva a cabo una investigación bibliográfica y documental como otra técnica empleada en el estudio. En esta metodología, se enfoca en la observación, descripción e interpretación de los datos, ya sean de tipo documental u otra fuente, y se reconoce que estos tienen una importancia particular en el contexto o situación que se está investigando. Nizama & Nizama (2019) concluyen que, se comprende que el conocimiento se construye mediante el proceso de investigación en lugar de ser simplemente descubierto.

2.2.-Diseño de la investigación

En primer lugar, se empleó un método teórico que se basó en un análisis exhaustivo de investigaciones previas y características analíticas pertinentes, esta

aproximación permitió establecer una base teórica sólida para la investigación y comprender las tendencias y enfoques previamente abordados en relación con el tema en cuestión. Adicionalmente, en el contexto del método práctico, se llevaron a cabo pruebas piloto y se elaboró un conjunto preliminar de preguntas destinadas a ser aplicadas a expertos en el área de estudio, estas pruebas piloto y la formulación de cuestionamientos contribuyeron a afinar y adaptar el enfoque práctico con el propósito de obtener datos pertinentes y significativos.

El método jurídico exegético desempeñó un rol esencial en el desarrollo de la investigación. Este método se utilizó para analizar y comprender en profundidad los textos legales relevantes relacionados con el tema de investigación. Esta labor implicó un análisis minucioso de leyes, regulaciones y jurisprudencia, junto con la aplicación de enfoques de interpretación legal para comprender el alcance y la aplicación de las disposiciones legales de manera dogmática frente a una práctica de Derecho Comparado.

En el contexto de la hipótesis de que, el divorcio causal en el sistema de justicia ordinario atenta en contra de la privacidad personal y familiar, por este motivo, se aplicó un diseño teórico, de esta manera el método teórico desempeña un rol esencial en la investigación científica al posibilitar la creación y desarrollo de teorías, la formulación de hipótesis, el análisis y comprensión de fenómenos complejos, la guía de la investigación empírica, la construcción de argumentos sólidos y la exploración de conceptos abstractos.

Además, para López (2021) la formulación de una hipótesis que se deriva de principios, leyes, teorías o datos empíricos, y luego se aplican las reglas lógicas de la deducción para verificar la validez de esta hipótesis. En este enfoque, se lleva a cabo una demostración o deducción de una o varias afirmaciones, su valor principal radica en su capacidad para anticipar y verificar nuevas hipótesis relacionadas con la realidad, así como para inferir conclusiones y hacer predicciones basadas en el conocimiento existente

A través de este diseño, se llevaron a cabo actividades previamente definidas con el propósito de alcanzar los objetivos establecidos y, de este modo, permitir la contrastación de la hipótesis planteada. Para seleccionar a un grupo de profesionales en el campo del Derecho, se emplearon la técnica de la entrevista. A partir de los resultados de esta técnica, se realizará un análisis exhaustivo que, a su vez, contribuirá a obtener conclusiones más precisas y fundamentadas.

Por lo tanto, esta investigación tiene como objetivo evaluar cómo el derecho a la privacidad personal y familiar se ve afectado y qué errores surgen en el proceso de divorcio causal en relación con las partes involucradas y sus derechos mencionados anteriormente. En este sentido, las opiniones y argumentos expresados por los expertos entrevistados serán fundamentales para enriquecer el debate y potenciales mejoras en el procedimiento contencioso del divorcio causal, se contribuye así a una investigación de alcance descriptivo más completa.

Técnicas e Instrumentos de recolección de la Información

En el contexto de esta investigación sobre el "Divorcio Causal en el Sistema de Justicia Ordinario en relación con la Privacidad Personal y Familiar", se aplicó la técnica de la entrevista con profesionales y juristas con el propósito de obtener opiniones expertas sobre el tema, estas entrevistas proporcionaron valiosa información sobre cómo se implementan las leyes de divorcio causal en la práctica y cómo afectan a la privacidad personal y familiar de las personas involucradas. El estudio adoptó un carácter comprensivo, combinando el análisis histórico, las entrevistas con expertos, la revisión de documentos y el análisis cualitativo para abordar el tema complejo como el que refleja y estudia la presente investigación.

Técnica de entrevista/encuesta

La presente investigación empleó la técnica de la entrevista, Sierra (2019) menciona que, se trata de un diálogo en el que se recopilan información en un ambiente íntimo y amigable, en el cual una persona se comunica con otra para compartir su relato, exponer su perspectiva sobre ciertos acontecimiento y responder a preguntas relacionadas con un tema específico. Por lo tanto, es

fundamental que a través de este método se puedan identificar oportunidades de mejora y obtener una perspectiva legal respaldada por expertos en el campo, con el propósito de aumentar la relevancia del proyecto.

De igual manera, se llevó a cabo esta entrevista en la que se consultó a juristas y jueces especializados en asuntos de niñez, familia y derecho civil, con un profundo conocimiento en casos de divorcio causal dentro del proceso ordinario. Estos expertos poseen una vasta experiencia en el campo del divorcio y, sobre todo, comprenden las implicaciones que este proceso puede tener en la intimidad personal y familiar de las personas involucradas.

Previamente a la entrevista principal, se realizaron pruebas y entrevistas piloto con estos expertos con el fin de aumentar la calidad y validez de la técnica de entrevista que se iba a utilizar, gracias a estas pruebas piloto, se pudo ajustar la técnica de entrevista de manera precisa, y se pudo garantizar eficacia y relevancia en la obtención de información valiosa, proporcionaron valiosos comentarios y sugerencias para asegurar que la entrevista abordara de manera adecuada los temas relacionados con el divorcio causal y su impacto en la esfera personal y familiar. La retroalimentación de estos expertos fue fundamental para garantizar que fuera una herramienta efectiva en la obtención de información valiosa y en la comprensión de las complejas dinámicas que rodean al divorcio causal en el proceso ordinario.

Población/muestra

Los grupos de estudio se conformaron con individuos que poseen un nivel de conocimiento avanzado y una formación académica superior, lo que les permite tener un entendimiento profundo de diversos aspectos relacionados con el divorcio, el sistema de justicia ordinario en este contexto, los Derechos Humanos a nivel internacional y, especialmente, una amplia comprensión de las complejidades culturales y sociales que influyen en este tema. Estas características les capacitan para ofrecer perspectivas informadas y de alto nivel que contribuyan al funcionamiento de un sistema de justicia que no vulnere de manera significativa la

privacidad personal y familiar de quienes participan en estos procesos de divorcio causalista.

Es así como, Ochoa (2020) dice que, la investigación descriptiva en relación con la población y la muestra se enfoca en examinar retrospectivamente datos recopilados en el pasado, aunque se pueden desarrollar herramientas para la recopilación de datos en ese momento, su principal objetivo es enriquecer la información ya existente. Esta aproximación puede ser valiosa para obtener estimaciones precisas en el contexto de estudios descriptivos.

Cuestionario

Para Feria & Mantilla (2020) el cuestionario aunque a menudo confundida con otros procedimientos de recolección de datos, se distingue al tratarse más como un instrumento de investigación que un método en el sentido estricto, frente a técnicas como la entrevista, resalta por sus ventajas, entre las cuales se encuentra la capacidad de garantizar una recolección más eficaz de opiniones de personas, así como una herramienta especialmente útil cuando los individuos tienen mucha claridad del tema expuesto, como la facilidad a la obtención de una diversidad de perspectivas sin importar la distancia de un criterio a otro.

Para este estudio, se elaboró un conjunto de preguntas, específicamente de tipo abierto, se permite así a los participantes expandir sus ideas y opiniones, las cuales son cruciales para el desarrollo de la entrevista. Dentro de este contexto, hay variables específicas que guiaron la formulación de las preguntas.

La primera variable se enfoca en el entendimiento, conceptualización y perspectiva de los encuestados acerca del divorcio causal y su procedimiento dentro del sistema judicial ordinario. La segunda variable importante aborda el conocimiento, la conceptualización y la opinión sobre cómo un divorcio causal puede impactar la esfera privada y familiar de aquellos que lo experimentan, se pone énfasis en las repercusiones personales y emocionales que conlleva este proceso, es así como

efectivamente pueden promover garantías y mejoras mediante sus respuestas para ayudar a resolver el problema planteado.

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

El presente capítulo representa el núcleo de la investigación, en el cual los resultados derivados de un análisis profundo sobre el divorcio causal en el marco del sistema de justicia ordinario ecuatoriano con el enfoque particular en, ¿cómo este proceso afecta el derecho a la privacidad personal y familiar? Se ha explorado la complejidad que existe entre las leyes de divorcio, el proceso contencioso que implica la disolución del matrimonio por alguna causal específica y la relación de los derechos fundamentales en concordancia con la privacidad.

Los descubrimientos no solo iluminan las tendencias prevalentes y afectaciones en la resolución de divorcios causales, sino también identifica las áreas de conflicto y deficiencias en la protección a los individuos y a la familia que conlleva embarcarse al proceso de justicia ordinario. Mediante los presentes resultados se logró una mejor comprensión de la práctica judicial vigente, sino también el desarrollo de sugerencias para alinear soluciones a las afectaciones expuestas, de tal manera que contribuya un análisis jurídico profundo y esencial en el entorno social.

Cuestionario aplicado a expertos de la materia

La creación y ejecución del cuestionario se orientó hacia profesionales altamente experimentados en el ámbito legal del divorcio, se elige específicamente a abogados con una amplia y variada trayectoria en el manejo de estos casos, dichos expertos, con una experiencia directa y extensa en la conducción de procedimientos de divorcio, proveen perspectivas invaluableles sobre el impacto de estos procesos en individuos y familias.

Los abogados involucrados, que han sido observadores de primera mano de las variadas formas en que el divorcio puede influir en la privacidad personal y familiar, contribuyeron con sus respuestas y observaciones al cuestionario, estas contribuciones permiten un análisis detallado y fiel de las realidades prácticas de los divorcios, ilumina además áreas para mejoras y ajustes necesarios dentro del sistema judicial para tratar estas cuestiones de manera más eficaz y respetuosa.

3.1.-Exposición de resultados expertos de la materia

Tabla 1.

Pregunta 1

Pregunta 1. ¿Considera usted qué para la disolución del vínculo matrimonial, los cónyuges deban enfrentarse en un proceso judicial?						
Dr. Edison Valle	Dr. Eduardo Vargas	Dr. Juan Molina	Dr. Patricio Pacheco	Dra. Samanta Egas	Resultado	
El Código Civil define las causales para el divorcio en situaciones controvertidas, es decir, cuando no existe un consenso entre las partes. En este marco legal, es adecuado crear espacios específicos, la legislación lo permite. Esto es relevante, especialmente en casos donde no hay acuerdo mutuo, pues la ley otorga la posibilidad de invocar cualquiera de las causales establecidas, siempre que se demuestren y se disponga de un procedimiento adecuado para llevar adelante el proceso.	En un país comprometido con un marco constitucional garantista que busca la paz y la armonía social, creo que no es necesario que las partes en un proceso de divorcio, específicamente marido y mujer, se vean obligadas a confrontarse judicialmente. Más bien, abogo por la adopción de una normativa similar a la que rige en las uniones de hecho, donde la afirmación de una de las partes sea suficiente para la disolución judicial del matrimonio. Esto es esencial para proteger la armonía familiar y la felicidad individual, especialmente considera que a menudo hay menores implicados que pueden verse afectados por	Personalmente, considero que el divorcio de mutuo acuerdo siempre es la opción preferible, las causales de divorcio pueden generar un impacto negativo en las personas involucradas. Por desgracia, actualmente no contamos con una legislación que permita disolver el matrimonio directamente en el Registro Civil, lo cual sería una alternativa eficaz y rápida. En un contexto ideal, si las partes, o al menos una de ellas, ya no están en acuerdo, no se verían forzadas a enfrentar un proceso judicial prolongado y posiblemente conflictivo. Facilitar un procedimiento más directo y	En la realidad actual, los casos de litigio por causales entre cónyuges se han vuelto escasos o incluso inexistentes, lo que evidencia una legislación que parece desfasada frente a las dinámicas sociales actuales. Los datos proporcionados por el INEC lo corroboran. Aunque no es intención de la justicia ni de los procesos legales vulnerar a las personas, bajo las circunstancias actuales, estos procedimientos pueden resultar agotadores y emocionalmente intensos, afectando no solo a los cónyuges sino también a otros miembros del hogar. Enfrentar un proceso judicial, en el	Desde el punto de vista jurídico, el sistema de divorcio por vía judicial está concebido para garantizar que los derechos y perspectivas de cada cónyuge sean adecuadamente representados, con énfasis en custodia de los hijos, la distribución de activos y el apoyo económico, no obstante, es crucial reconocer que involucrarse en un proceso judicial para el divorcio puede acarrear un alto costo emocional y económico para las partes involucradas. Esta naturaleza contenciosa del divorcio causal puede tener un impacto negativo no solo en las partes directamente	Existe una clara inclinación hacia la preferencia del divorcio consensuado, destacando las ventajas de un procedimiento más cordial y con menos confrontaciones, la opinión predominante indica que el divorcio basado en causales, en su forma actual según la ley, podría no ser apropiado para el contexto social moderno, y la confrontación entre los cónyuges es desgastante. Además, se subraya la importancia de salvaguardar la salud emocional y financiera de todas las partes implicadas, se incluye a los niños y otros miembros del núcleo familiar	

	la naturaleza conflictiva del proceso.	menos litigioso no solo agilizaría el proceso de disolución matrimonial, sino que también ayudaría a minimizar el estrés emocional y los conflictos, salvaguardando el bienestar de todas las partes involucradas, especialmente en casos donde hay niños o dependientes afectados.	que marido y mujer argumentarán ante un juez cualquier causal para sustentar un divorcio, se convierte en una experiencia ardua y desafiante.	involucradas, sino también en los hijos y otros miembros de la familia. Por lo tanto, abogar por un enfoque más conciliador y menos combativo en el proceso de divorcio, como el divorcio de mutuo acuerdo, resulta en una resolución más saludable y constructiva para todas las partes, se alinea mejor con los principios de justicia y bienestar familiar	
--	--	---	---	---	--

Fuente: Tomado de los criterios de los entrevistados.

Análisis y discusión de las partes

Al examinar las respuestas obtenidas, se destaca una opinión predominante que considera desfavorable el enfrentamiento en los tribunales entre cónyuges durante el divorcio, esta perspectiva se basa en el carácter conflictivo y emocionalmente agotador de los litigios, particularmente en casos de divorcio por causales específicas, estos procedimientos suelen requerir que las partes involucradas presenten y justifiquen sus argumentos ante un juez, lo que puede exacerbar las tensiones y disputas preexistentes. Tal dinámica no solo impone una carga emocional significativa sobre los cónyuges, sino que también puede repercutir negativamente en otros miembros de la familia, incluidos los hijos, quienes se ven afectados por el clima de confrontación y estrés inherente a estos procesos.

Por otro lado, la inclinación hacia el divorcio consensuado y las críticas a la normativa vigente reflejan un cambio en la sociedad hacia formas de disolución

matrimonial más armoniosas y con menos confrontaciones legales, la propuesta de soluciones alternativas, como la disolución matrimonial directa a través del Registro Civil, alineada con el enfoque utilizado en las uniones de hecho, indica un interés en simplificar los procedimientos de divorcio y reducir sus impactos dañinos. Estas posturas subrayan la importancia de cuidar el bienestar emocional y financiero de los involucrados y de mantener la armonía y felicidad en el ámbito familiar, destacando así un deseo de evitar litigios judiciales y buscar soluciones más acordadas y respetuosas para todas las partes.

Tabla 2.

Pregunta 2

Pregunta 2. ¿Cree usted que, la exposición de la información íntima y privada de la familia en un litigio judicial puede afectar negativamente las relaciones familiares?						
Dr. Edison Valle	Dr. Eduardo Vargas	Dr. Juan Molina	Dr. Patricio Pacheco	Dra. Samanta Egas	Resultado	
Indudablemente, someter a los cónyuges a un proceso judicial para el divorcio puede exponer aspectos íntimos y confidenciales del vínculo matrimonial. En muchas ocasiones, lo que una vez fue compartido en la confianza mutua puede terminar utilizado como herramienta de ataque y defensa en el tribunal. Considero que esto no es adecuado, ni debe ser empleado como medio para proporcionar pruebas en el proceso, viola la intimidad personal y atenta contra un pilar esencial del matrimonio: la confianza mutua. Además, esta dinámica puede tener un impacto negativo en las relaciones	Esta cuestión es particularmente interesante, considera que la privacidad está garantizada por la Constitución como un derecho que debe ser protegido y mantenido en reserva. Sin embargo, en la práctica, existen situaciones que escapan a el conocimiento, como es el caso del sistema SATGE. A través de este sistema, información privada y altamente personal, que debería permanecer confidencial, se vuelve accesible para cualquier ciudadano. Esto incluye asuntos íntimos y delicados, cuya divulgación pública considero inapropiada. Estoy en desacuerdo	La exposición de información íntima durante un litigio judicial puede impactar significativamente a las familias, especialmente en una sociedad como la actual, donde aún enfrentamos desafíos en términos de educación y legislación, en comparación con otros países que cuentan con sistemas más desarrollados, la sociedad carece de leyes adecuadas que protejan eficazmente las relaciones familiares y la privacidad, especialmente en lo que respecta a los niños y adolescentes, en un proceso judicial, cuando se ventilan detalles personales y familiares, no solo se vulnera la intimidad de los individuos, sino que también se pone en riesgo	Indiscutiblemente, la divulgación de información íntima y privada de una familia durante un litigio judicial, tanto ante un juez como ante el público, puede tener un impacto negativo en las relaciones familiares, esto es particularmente cierto en aspectos donde los hijos resultan ser los más afectados, están expuestos a información delicada que pertenece estrictamente al ámbito matrimonial o de pareja, se incluye detalles de naturaleza sexual, económica o relacionados con la armonía conyugal. Aunque existen mecanismos dentro del proceso judicial para mantener cierta información en reserva, la realidad es que, en el manejo de pruebas, a	La divulgación de información privada de las relaciones familiares a terceros o personas ajenas inevitablemente conlleva una vulneración de la privacidad. Particularmente en un litigio judicial, donde las partes procesales, es decir, el marido y la mujer, se ven implicadas, tal exposición puede tener efectos perjudiciales sobre la armonía y la estabilidad del núcleo familiar. En el contexto actual, donde el enfoque hacia el divorcio ha evolucionado, el proceso judicial contencioso basado en causas específicas se ha vuelto menos común. Sin embargo, cuando se inicia un proceso de este tipo,	Señala una preocupación unánime sobre los efectos adversos de revelar información íntima en procesos judiciales de divorcio, existe consenso en que esto daña la confianza matrimonial y vulnera la privacidad, afectando negativamente la dinámica familiar, especialmente en los hijos. Se critica la accesibilidad pública de datos personales a través de sistemas como el SATGE, lo que contradice la protección constitucional de la privacidad. Además, se subraya la falta de legislaciones adecuadas para salvaguardar las	

familiares, especialmente en los hijos. Ellos, son los más afectados en situaciones de divorcio, pueden verse inclinados a atribuir la culpa a uno de los padres, lo que agrava la situación y contribuye a un ambiente familiar más hostil y doloroso.	con que detalles de naturaleza familiar y personal sean expuestos o puestos a disposición del público. Tales prácticas contradicen el principio de privacidad y exponen innecesariamente aspectos sensibles de la vida de las personas, y por consecuencia de esto las relaciones familiares rotas.	el bienestar emocional y psicológico de los menores involucrados. Por ello, considero esencial que este tipo de información se maneje con la máxima discreción y se mantenga en reserva. La protección de la familia debería ser una prioridad en estos casos.	menudo se revelan estos datos íntimos. A pesar de que el proceso judicial en sí no es el culpable de esta exposición, lleva una gran responsabilidad en cuanto a cómo se maneja y se divulga esta información durante el litigio, lo que puede tener consecuencias duraderas para todos los miembros de la familia involucrados.	puede resultar extremadamente complicado y tener consecuencias irreversibles para el entorno familiar, afectando no solo a la pareja en sí, sino también al bienestar emocional y la cohesión de toda la familia.	relaciones familiares y la intimidad, en especial la de los menores involucrados. Finalmente, se percibe una preferencia por evitar litigios contenciosos y promover un enfoque más conciliador en los divorcios, buscando preservar la armonía y el bienestar familiar.
---	---	--	--	---	--

Fuente: Tomado de los criterios de los entrevistados.

Análisis y discusión de las partes

El análisis de las opiniones recogidas indica una preocupación unificada acerca de los efectos adversos que conlleva la divulgación de información íntima en procesos judiciales de divorcio, las respuestas convergen en la idea de que revelar detalles confidenciales, anteriormente compartidos en un marco de confianza matrimonial, puede ser dañino y no es adecuado, en particular cuando se usa en los tribunales como medio de ataque o defensa, esta práctica no solo infringe la intimidad personal, sino que erosiona un elemento fundamental del matrimonio: la confianza entre las partes. Se enfatiza, además, el daño que tal dinámica inflige en las relaciones familiares, destacando el impacto emocional negativo en los hijos, quienes pueden quedar atrapados en el conflicto y desarrollar sentimientos negativos hacia uno de los progenitores.

Adicionalmente, se critica la facilidad con la que se puede acceder a información privada a través de sistemas como el SATGE, representando un reto a la protección

de la privacidad consagrada constitucionalmente, la publicación de datos delicados y personales contraviene los principios de privacidad y podría llevar a la ruptura de las relaciones familiares, se resalta también la urgencia de contar con legislaciones más sólidas que protejan adecuadamente las relaciones familiares y la privacidad, sobre todo en lo referente a niños y adolescentes. Las respuestas apuntan a que, aunque el sistema judicial no es el único responsable de la divulgación de información sensible, tiene una responsabilidad significativa en la gestión y divulgación de esta información durante el litigio, este escenario subraya la necesidad de un procedimiento de divorcio que se centre menos en el conflicto y más en mantener la armonía y el bienestar emocional dentro del núcleo familiar.

Tabla 3.

Pregunta 3

Pregunta 3. ¿Considera usted qué, la información revelada durante un enfrentamiento judicial puede exponer la dinámica familiar de manera tal que posteriormente pueda ser mal utilizada o manipulada?					
Dr. Edison Valle	Dr. Eduardo Vargas	Dr. Juan Molina	Dr. Patricio Pacheco	Dra. Samanta Egas	Resultado
El mal uso de declaraciones confidenciales o información íntima compartida entre la pareja no debería ser admitido como elemento de prueba en un proceso legal, ni mucho menos contribuir a la desestabilización familiar, al emplear inadecuadamente estos datos privados, no solo se afecta la relación de la pareja, sino que también se perjudica la dinámica familiar en su conjunto, este tipo de prácticas no solo socava los cimientos de confianza y respeto mutuo sobre los que se construye una relación de pareja, sino que también puede tener repercusiones significativas en el bienestar emocional y psicológico de todos los miembros de la familia, en	La preocupación planteada en relación con la anterior pregunta es válida y relevante: si se permite que la información familiar se exponga públicamente, existe el riesgo real de que esta sea utilizada con malas intenciones, lo que podría causar perjuicios significativos a los miembros de la familia, ya sea al esposo, a la esposa, a los hijos o a cualquier otro pariente, esta posibilidad subraya la importancia de mantener dicha información en un marco de privacidad y confidencialidad. Permitir su divulgación aumenta el riesgo de que personas malintencionadas la utilicen para dañar o manipular a miembros de la familia, lo que	Efectivamente, esta perspectiva está estrechamente vinculada con la pregunta anterior, abordando aspectos similares, en mi opinión, cualquier información utilizada en un proceso de divorcio causal que pueda exponer o afectar negativamente a cualquiera de las partes involucradas debería mantenerse estrictamente confidencial, es crucial que los jueces apliquen las normativas pertinentes para asegurar que esta información no se utilice como medio de prueba, respetando las salvaguardas legales establecidas. Esta necesidad de confidencialidad	afirmo que la información revelada en un litigio judicial puede, efectivamente, exponer la dinámica familiar de manera que luego pueda ser mal utilizada, en el contexto de disputas legales, especialmente en casos de divorcio, se desvelan a menudo detalles íntimos de la vida familiar que, al ser públicos, quedan expuestos a posibles manipulaciones, esta exposición no solo vulnera la privacidad de los involucrados, sino que también puede ser aprovechada por terceros para fines perjudiciales o coercitivos. Por tanto, es crucial ejercer un manejo ético y discreto de tal	Efectivamente, un enfrentamiento judicial puede revelar aspectos de la dinámica familiar que, posteriormente, pueden ser manipulados en contra de uno de los cónyuges o usados por terceros con fines perjudiciales, en la era digital actual, donde plataformas como internet, redes sociales y aplicaciones de mensajería como WhatsApp son omnipresentes, esta información corre el riesgo de ser distorsionada, difundida ampliamente y utilizada para dañar la reputación de los involucrados en el proceso. Tal situación puede tener un impacto	Los comentarios analizados resaltan unánimemente la importancia de mantener la confidencialidad de la información íntima en contextos familiares, especialmente en procedimientos legales como los divorcios causales. Se subraya el riesgo de daño emocional y psicológico a todos los miembros de la familia, se incluye a los niños, si dicha información es mal utilizada o expuesta públicamente, asimismo, se enfatiza la necesidad de aplicar medidas legales y éticas para proteger dicha información, previene su uso indebido y se protege la

particular si hay niños involucrados. Por lo tanto, es crucial mantener la integridad y la privacidad de estas informaciones íntimas para preservar la armonía y estabilidad del núcleo familiar.	puede tener efectos devastadores no solo en el plano personal y emocional, sino también en aspectos legales y sociales.	ad es fundamental para proteger la integridad y la dignidad de los individuos implicados en el proceso de divorcio. La prioridad debe ser siempre la protección de los individuos y el mantenimiento de la justicia y la equidad en el proceso judicial.	información, limitando su uso estrictamente al ámbito legal y se protege la confidencialidad para prevenir abusos y garantizar que cualquier información sensible relacionada con la dinámica familiar se maneje con la mayor discreción.	negativo y potencialmente irreversible en la relación familiar, particularmente en la conexión entre padres e hijos, que los deja expuestos a un daño emocional profundo y a un posible deterioro de las relaciones familiares.	integridad y la privacidad de las personas implicadas.
---	---	--	---	---	--

Fuente: Tomado de los criterios de los entrevistados

Análisis y discusión de las partes

Los comentarios destacan una inquietud compartida sobre las implicaciones delicadas y significativas del manejo de información personal y sensible en contextos legales, especialmente en situaciones de divorcio, esta preocupación se enfoca principalmente en dos áreas: la salvaguarda de la estabilidad emocional y mental de los familiares, y la prevención del mal uso de tal información. Existe un acuerdo general sobre el daño potencial que puede resultar de exponer información íntima, afectando no solo a la pareja en conflicto sino también a los niños y otros parientes, la atención especial en la protección de los niños resalta, considera su mayor vulnerabilidad, la idea de que la confianza y respeto, elementos clave en cualquier relación, puedan ser comprometidos por el manejo inapropiado de información privada.

En otra vertiente, el tema de equidad y justicia en procedimientos legales se propone que los jueces y autoridades relevantes ejerzan cautela al admitir cierto tipo de información como evidencia en juicios, este punto de vista resalta la tensión existente entre procurar justicia y respetar la privacidad individual. Además, en la era de la tecnología digital y la prevalencia de redes sociales y otras plataformas

de comunicación, el riesgo de que la información personal se disemine y se utilice de manera perjudicial se incrementa, presentando retos adicionales para la protección de la privacidad, esto enfatiza la necesidad de contar con un marco legal y ético sólido que logre balancear adecuadamente los derechos a la privacidad con las exigencias de un proceso legal justo y transparente.

Tabla 4.

Pregunta 4

Pregunta 4. ¿Considera usted qué, la implementación del divorcio unilateral o sin causas específicas, tal como se ha hecho en otras legislaciones, podría ser una alternativa efectiva para garantizar el derecho a la privacidad personal y familiar en el proceso de disolución del matrimonio?						
Dr. Edison Valle	Dr. Eduardo Vargas	Dr. Juan Molina	Dr. Patricio Pacheco	Dra. Samanta Egas	Resultado	
<p>En mi opinión, aunque las causas específicas para el divorcio han sido establecidas por el legislador y son pertinentes en ciertos casos, creo que es fundamental que la legislación se actualice y se adapte a la sociedad contemporánea. El divorcio unilateral, que ha demostrado ser efectivo en otras jurisdicciones, podría implementarse de manera eficaz para evitar procesos contenciosos y basados en causales específicas. Sin embargo, dada la realidad actual, marcada por la violencia, abandono, delincuencia organizada, y especialmente la violencia hacia mujeres y niños, considero que aún es</p>	<p>En el contexto del Código Civil y las uniones de hecho, se establece que estas relaciones pueden finalizarse por la voluntad de cualquiera de las partes a través de un escrito presentado ante un juez, y se debería seguir este ejemplo. Considero que no es necesario someterse a un juicio contencioso, que en muchos casos se basa en sentimientos negativos como el resentimiento o la frustración, y que a veces se lleva a cabo con la intención de causar molestias. La legislación debería actualizarse para reflejar la realidad social actual y</p>	<p>Si las partes desean divorciarse mantienen la reserva del proceso, definitivamente debería ser una opción viable, no obstante, es crucial no perder de vista la importancia de adaptar este tipo de divorcio a casos donde estén involucrados niños, mujeres y personas en situación de vulnerabilidad, quienes requieren un procedimiento más personalizado, sin duda, esto garantizaría el derecho a la privacidad personal y familiar, pero también abarcaría una gama más amplia de aspectos, sin limitaciones únicamente a la privacidad. Creo firmemente que el interés superior del niño debe ser</p>	<p>La adopción del divorcio unilateral o sin causas específicas, como en otras jurisdicciones, puede ser una opción efectiva para asegurar la privacidad en la disolución matrimonial, lo cual minimiza la divulgación de detalles íntimos de la relación conyugal. En términos prácticos, resulta en un proceso más fluido y menos conflictivo, el divorcio unilateral es particularmente útil en situaciones de desequilibrio de poder o abuso, se ofrece a la parte más vulnerable una forma más segura de finalizar el matrimonio. Es crucial garantizar que la implementación de este tipo de divorcio proteja adecuadamente</p>	<p>Considero que la adopción del divorcio unilateral efectivamente garantizaría la privacidad personal y familiar, evita la exposición de aspectos íntimos de la vida conyugal y familiar, esta modalidad, que ha sido implementada en países como México, permite disolver el matrimonio sin necesidad de detallar las causas, se contribuye a un proceso más respetuoso y menos invasivo. Tal enfoque, que refleja una evolución en las legislaciones para mejorar su funcionalidad y adaptabilidad a las necesidades sociales</p>	<p>El divorcio unilateral si sería una solución, se enfatiza la necesidad de actualizar la legislación para reflejar la realidad social actual, minimizando los procesos contenciosos y se protege a grupos vulnerables como niños y mujeres, además, se sugiere que esta modalidad de divorcio debería incluir salvaguardas adecuadas para los derechos e intereses de ambas partes, especialmente en aspectos como la división de bienes y custodia de los hijos, se hace el proceso más justo y menos invasivo.</p>	

necesario reformar y actualizar estas causas para que sean relevantes y efectivas en la sociedad actual. Estas mejoras sucederían enfocarse en ajustar las leyes existentes a las necesidades y realidades actuales, más que en una renovación total del sistema.	regular estas situaciones de una manera que no afecte negativamente a la familia o al buen nombre de los involucrados. Una regulación que permita terminar el vínculo matrimonial sin mayores trámites sería ideal, facilitando así que una persona que no desea continuar con su pareja pueda liberarse de esta relación de una manera más sencilla y directa.	una prioridad, y en el caso del divorcio unilateral, siempre si existen reglas específicas que protejan a los niños, su implementación sería altamente beneficiosa.	e los derechos e intereses de ambos cónyuges, prestando especial atención a aspectos como la custodia de los hijos, el soporte económico y la división de bienes.	actuales, podría ser un modelo valioso para ser considerado y posiblemente adoptado en Ecuador, se enfoca en salvaguardar la privacidad y eficiencia en el proceso de disolución matrimonial.	
---	---	---	---	---	--

Fuente: Tomado de los criterios de los entrevistados.

Análisis y discusión de las partes

Las opiniones vertidas reflejan una inclinación favorable hacia la implementación del divorcio unilateral o sin causas específicas, subrayando su potencial para proteger la privacidad personal y familiar en procesos de disolución matrimonial, se reconoce que este tipo de divorcio, ya legislado en jurisdicciones como México, permite a los cónyuges disolver su matrimonio sin la necesidad de revelar detalles íntimos, lo que contribuye a un proceso menos contencioso y más respetuoso con la intimidad de las personas involucradas. Se destaca la importancia de actualizar las legislaciones actuales para reflejar mejor la realidad social contemporánea, con el objetivo de reducir los conflictos y facilitar procesos más ágiles y menos dañinos para las partes involucradas, especialmente en casos que involucren violencia, abandono, o delincuencia organizada.

Además, se enfatiza la necesidad de incorporar medidas de protección para grupos vulnerables, como niños y mujeres, en el marco del divorcio unilateral, se plantea que, aunque este tipo de divorcio puede simplificar el proceso y proteger la privacidad, es esencial garantizar que los derechos e intereses de todas las partes, se incluye la custodia y el bienestar de los hijos, así como la justa distribución económica y de bienes, sean cuidadosamente considerados y salvaguardados. La implementación de esto puede ser integral y equitativo para asegurar que el divorcio unilateral no solo sea una herramienta para preservar la privacidad, sino también para promover la justicia y la equidad en el proceso de disolución matrimonial.

Tabla 5.

Pregunta 5

Pregunta 5. ¿Cree usted qué, una regulación del divorcio sin causa específica podría generar desventajas en términos de protección de la familia?					
Dr. Edison Valle	Dr. Eduardo Vargas	Dr. Juan Molina	Dr. Patricio Pacheco	Dra. Samanta Egas	Resultado
La implementación del divorcio sin causa específica en Ecuador podría ser efectiva y no perjudicial para la protección familiar, siempre y cuando se aborde de manera evolutiva y se ajuste a las necesidades de la legislación ecuatoriana. Es crucial que en el divorcio unilateral se prioricen los derechos y necesidades de los miembros más vulnerables de la familia, como los niños y las mujeres, si se garantiza una protección adecuada y se establecen parámetros claros para minimizar las posibles afectaciones a estas personas vulnerables, el divorcio unilateral	El divorcio, entendido como la ruptura del vínculo matrimonial, no debe confundirse con la desprotección familiar. En un proceso de divorcio, especialmente cuando hay hijos involucrados, la ley automáticamente entra en juego para regular aspectos como la manutención de los menores, garantizando así su bienestar. Los padres, en su mayoría, se esfuerzan por asegurar las necesidades básicas de sus hijos, se incluye educación, vivienda, alimentación, salud y vestimenta, por tanto, la implementación del divorcio sin causa específica no implicaría desventajas en términos de protección	Podría surgir una preocupación en el divorcio unilateral si no se regula adecuadamente la situación de los hijos, lo que podría crear un desequilibrio en la legislación. En tales casos, es crucial que el juez ejerza un criterio sólido, especialmente al tratar con menores, asegurando que la protección de la familia sea una prioridad antes de proceder con el divorcio. Así, cualquier divorcio, se incluye el unilateral, debe poner siempre la protección familiar en primer lugar, si se establecen parámetros claros para salvaguardar a los miembros más vulnerables, el divorcio unilateral	Considero que históricamente, la implementación del divorcio unilateral no ha acarreado desventajas significativas. Creo que este tipo de divorcio traería ventajas, con la posibilidad de ajustar cualquier desequilibrio menor que surja durante su aplicación práctica. Por lo tanto, no veo el divorcio unilateral como desventajoso; de hecho, si así fuera, probablemente no sería adoptado por legislaciones de países más desarrollados, en resumen, la adopción del divorcio unilateral podría ser un paso positivo, con beneficios predominantes y ajustes manejables en su implementación.	Considero que una regulación del divorcio sin causa específica no necesariamente generaría desventajas en términos de protección de la familia, si bien simplifica el proceso de divorcio, se permite a uno de los cónyuges solicitar la disolución del matrimonio sin tener que especificar una causa, es esencial que tal regulación se acompañe de salvaguardas adecuadas para proteger los intereses de todos los miembros de la familia, especialmente los niños. La clave está en un enfoque equilibrado que, mientras facilita la disolución del matrimonio, también asegure que las necesidades y derechos de los hijos y	Las opiniones coinciden en que la implementación del divorcio unilateral o sin causa específica en Ecuador podría ser beneficiosa, siempre y cuando se protejan adecuadamente los derechos y necesidades de los miembros más vulnerables de la familia, como niños y mujeres, se enfatiza que, aunque este tipo de divorcio simplifica el proceso de disolución matrimonial, no necesariamente conlleva desventajas en términos de protección familiar. La implementación debe incluir salvaguardas legales y un enfoque equilibrado para asegurar el bienestar de todos los involucrados,

podría funcionar eficazmente en Ecuador, equilibrando la necesidad de privacidad con la protección integral de todos los involucrados.	familiar, dado que las salvaguardas legales pertinentes permanecen vigentes para asegurar el cuidado y soporte de los hijos.	podría representar un progreso significativo en el ámbito jurídico de Ecuador.		otros miembros vulnerables de la familia se mantengan protegidos.	especialmente los menores, y se considera que ajustes menores podrían realizarse durante su aplicación práctica para mantener este equilibrio
--	--	--	--	---	---

Fuente: Tomado de los criterios de los entrevistados.

Análisis y discusión de las partes

Los comentarios expuestos reflejan un consenso general sobre los beneficios potenciales del divorcio unilateral o sin causa específica en el contexto de la legislación ecuatoriana, se destaca que tal implementación podría ser efectiva y no perjudicial para la protección de la familia, siempre que se aborde de manera cuidadosa y se adapte a las necesidades específicas de la sociedad ecuatoriana. Enfatizan la importancia de garantizar la protección de los miembros más vulnerables de la familia, como los niños y las mujeres, en el proceso de divorcio, enfatizando que las salvaguardas legales adecuadas y un enfoque equilibrado son esenciales para asegurar el bienestar y los derechos de estos grupos.

Además, se reconoce que, aunque el divorcio unilateral simplifica el proceso de disolución matrimonial, su implementación no implica necesariamente una desventaja en términos de protección familiar, los comentarios sugieren que, con las medidas de protección adecuadas y un criterio judicial sólido, este tipo de divorcio puede incluso representar un avance significativo en el ámbito jurídico ecuatoriano, se considera que, cualquier desequilibrio menor que pueda surgir durante su aplicación práctica puede ser ajustado para mantener el equilibrio entre la privacidad individual y la protección integral de la familia, lo cual indica una visión progresista y adaptable de la legislación sobre el divorcio en Ecuador.

Tabla 6.

Pregunta 6

Pregunta 6. ¿Desde su perspectiva qué considera mejor: mantener el sistema de divorcio por causales, que posiciona a la familia en un enfrentamiento judicial o implementar el divorcio incausado?					
Dr. Edison Valle	Dr. Eduardo Vargas	Dr. Juan Molina	Dr. Patricio Pacheco	Dra. Samanta Egas	Resultado
El concepto del divorcio incausado ofrece una oportunidad para demandar la disolución matrimonial sin necesidad de justificar causas específicas, a diferencia del abandono que está normado en el Código Civil por un tiempo determinado. Este tipo de divorcio permite separarse simplemente por la incompatibilidad o incomodidad en la relación, más allá de un acuerdo voluntario. Es importante considerar que, aunque el divorcio incausado pueda gestionarse judicial o extrajudicialmente, como en notarías o mediante mediación, finalmente se requiere una sentencia ejecutoriada para disolver oficialmente el vínculo matrimonial.	Considero que, al igual que se han implementado reformas en el matrimonio, se incluye el matrimonio entre personas del mismo sexo, y se han creado nuevas legislaciones acordes a las realidades actuales, se debería considerar en la nueva asamblea la implementación de un divorcio incausado. Este tipo de divorcio, que ya está regulado de cierta forma, necesita enfocarse más en la terminación del vínculo matrimonial de manera civil, con reformas adecuadas para hacer el proceso más viable y menos tedioso. Esto no solo reduciría el desgaste emocional, físico y económico, sino que también dignificaría a las personas involucradas,	El matrimonio, entendido como un contrato de mutuo acuerdo, debería poder disolverse cuando solo una de las partes ya no desea continuar con él, independientemente de la existencia de causales específicas, debería primar el principio de voluntariedad y la autonomía personal, se permite a un individuo finalizar formalmente un vínculo matrimonial que ya no desea mantener. Esto priorizaría el bienestar individual, la salud mental y el estado psicológico de la persona, evitando el estrés, desgaste y carga económica que conlleva un proceso de divorcio tedioso. En este sentido, el divorcio incausado podría ser una herramienta valiosa para	Considero que mantener el sistema de divorcios sin causales sería más beneficioso, promovería la aceptación y resolución de conflictos matrimoniales sin exponer asuntos familiares íntimos. Este enfoque fomentaría una responsabilidad afectiva y emocional, y madurez en el proceso de divorcio, se permite a padres e hijos adaptarse de manera más saludable. Así, el sistema de causales podría asegurar un bienestar más integral, tanto económico como emocional, y contribuir a un entorno familiar y social más pacífico y saludable para todas las personas involucradas.	Desde una perspectiva jurídica, la implementación del divorcio incausado puede ser más beneficiosa que mantener el sistema de divorcio por causales. Jurídicamente, el divorcio incausado respeta el principio de autonomía personal, se permite a los individuos tomar decisiones sobre su vida marital sin necesidad de justificarlas ante un tribunal. Esto reduce los enfrentamientos judiciales que suelen acompañar al divorcio por causales, minimizando el estrés emocional y el impacto negativo en los miembros de la familia, además, el divorcio incausado puede resultar en un proceso legal más ágil y menos	Las opiniones reflejan un consenso hacia la implementación del divorcio incausado, destacando su capacidad para simplificar el proceso de disolución matrimonial sin comprometer el bienestar de la familia. Esta modalidad respeta la autonomía personal y reduce conflictos judiciales, minimizando el estrés y el impacto emocional en los involucrados. Se considera que el divorcio incausado alinea mejor con las realidades sociales actuales y las necesidades de adaptabilidad en la legislación, se promueve una resolución más saludable y digna de las relaciones matrimoniales, y se contribuye a un enfoque más progresista y

<p>Esto implica que, aunque el divorcio incausado elimina la necesidad de especificar causas, aún debe seguir un proceso legal formal para su conclusión. La existencia de causales en la legislación actual responde a un análisis del contexto legal y social, y cualquier cambio hacia un divorcio incausado debería considerar cuidadosamente cómo se alinea con principios constitucionales como la tutela judicial efectiva.</p>	<p>permitiéndoles finalizar una relación amorosa que ya no es sostenible de una manera respetuosa y efectiva. Entonces, ya no sería un aspecto únicamente de desgaste, sino de liberación, de dignidad, de poder permitirle al involucrado terminar una relación de manera digna sin sentirse sometido a otra, su dignidad sin duda es el aspecto más importante para la implementación de un divorcio incausado.</p>	<p>ayudar a las personas, más allá de una simple modificación legislativa.</p>		<p>costoso, lo cual es beneficioso tanto para los individuos involucrados como para el sistema judicial en general. Al centrarse en la disolución del vínculo matrimonial más que en las causas detrás de él, el divorcio incausado también puede contribuir a una sociedad más progresista y respetuosa de la privacidad individual.</p>	<p>respetuoso en la sociedad.</p>
--	---	--	--	---	-----------------------------------

Fuente: Tomado de los criterios de los entrevistados

Análisis y discusión de las partes

Los comentarios presentados destacan las ventajas potenciales del divorcio incausado en comparación con el sistema actual de divorcio por causales, se resalta que el divorcio incausado permite una disolución matrimonial más sencilla y directa, evitando la necesidad de justificar causas específicas y se reduce así el conflicto y el estrés emocional asociado a los procedimientos judiciales, se alinea con la evolución de las legislaciones modernas, como la inclusión del matrimonio entre personas del mismo sexo, y promueve la autonomía personal y la dignidad al permitir a los individuos finalizar sus matrimonios de manera respetuosa y efectiva, sin enfrentamientos innecesarios.

Por otro lado, se reconoce que, aunque el divorcio incausado simplifica el proceso legal, es importante que se mantengan las salvaguardas necesarias para proteger el bienestar de todos los miembros de la familia, especialmente los niños, esto se equilibra para facilitar la disolución del matrimonio y proteger los intereses familiares podría contribuir a un entorno social más saludable y pacífico. En este contexto, el divorcio incausado no solo representa una modificación legislativa, sino también un paso hacia una sociedad más progresista y respetuosa con la privacidad y el bienestar individual.

Cuestionario aplicado a jueces de Niñez y Familia de la ciudad de Latacunga.

El cuestionario aplicado a jueces con experiencia en casos de divorcio ofrece una perspectiva única y valiosa, dada su familiaridad directa con la materia, las opiniones de estos profesionales no solo reflejan su comprensión legal y técnica, sino también su experiencia práctica en la gestión de conflictos familiares y disoluciones matrimoniales. Esta visión permite un análisis más profundo y contextualizado de las implicaciones del divorcio, especialmente en lo que respecta a cómo los distintos enfoques, como el divorcio por causales o incausado, afectan a las partes involucradas. Además, las respuestas de los jueces pueden proporcionar información sobre cómo los diferentes modelos de divorcio impactan en la eficiencia del sistema judicial, el bienestar emocional y psicológico de las

familias, y la protección de los derechos individuales y colectivos, esta comprensión desde una perspectiva judicial podría ser fundamental para guiar futuras reformas legales y para desarrollar prácticas judiciales más empáticas y efectivas en casos de divorcio.

3.2.-Exposición de resultados jueces

Tabla 7.

Pregunta 1

Pregunta 1. ¿Considera usted qué, para la disolución del vínculo matrimonial, los cónyuges deban enfrentarse en un proceso judicial?			
Dra. Ana Molina	Dr. Javier Valle	Dr. Alfredo Jaramillo	Resultados
Los cónyuges se enfrentan a un proceso judicial o extrajudicial al decidir terminar su relación conyugal. Hay dos formas de disolver este vínculo: por consentimiento mutuo o por causales que deben ser probadas ante el juez. Aunque la confrontación en un proceso judicial puede ser difícil y complicada, afectando no solo a la pareja sino también a los hijos y otros parientes, a veces es necesaria, optar por un acuerdo mutuo es siempre preferible, pero en su ausencia, el proceso contencioso se convierte en el paso siguiente. Aunque esto puede llevar a la desunión familiar, es a menudo el único recurso disponible bajo la legislación actual para disolver	Personalmente, creo que cuando una de las partes ya no desea continuar unida por el vínculo matrimonial, la mera solicitud para terminar el matrimonio debería ser suficiente para disolverlo, sin necesidad de especificar causales. Aunque las causales de divorcio existen para proteger la integridad familiar, en algunos fallos, la Corte Nacional de Justicia ha abordado la terminación del affectio maritalis, aunque estos no generan jurisprudencia. Sin embargo, es importante considerar que la aplicación de causales, como en casos de abandono injustificado, puede afectar aspectos como la participación en el haber matrimonial.	En casos de parejas casadas que desean disolver su vínculo matrimonial, el divorcio es el procedimiento legal obligatorio. Existen dos formas de abordarlo: de manera amigable, a través de un divorcio consensual o por mutuo consentimiento, o de manera contenciosa, aplicando alguna de las causales previstas en el artículo 110 del Código Civil, la elección entre un divorcio consensual o contencioso depende en gran medida de la actitud de la pareja, su entendimiento mutuo y consideración de su entorno personal, familiar y social. Aunque el divorcio consensual, que suele ser más amigable y lógico, es ideal para	Las opiniones convergen en que, para parejas que desean disolver su matrimonio, existen dos vías principales: el divorcio consensual o por mutuo acuerdo y el divorcio contencioso, basado en causales, se sugiere que debería primar la voluntad de las partes para disolver el matrimonio, evitando confrontaciones innecesarias, se resalta la preferencia por un divorcio consensual, que minimiza el conflicto y el impacto en la familia, aunque se reconoce que no siempre es posible debido a la naturaleza subjetiva de las relaciones. En ausencia de un acuerdo mutuo, el divorcio contencioso se convierte en la opción

<p>el matrimonio.</p>	<p>Creo que deberíamos reconsiderar este enfoque, , puede impactar negativamente en la integridad y dignidad de las personas. Es así que a manera de conclusión no se debería manejar un enfrentamiento judicial.</p>	<p>minimizar el impacto en la familia y la sociedad, esta opción puede no ser factible en todos los casos debido a su naturaleza subjetiva, por tanto, considero que las parejas deben optar por un proceso judicial o extrajudicial para disolver su matrimonio, se enfoca más en la resolución del asunto que en la confrontación, por ello es necesario el proceso judicial en el contexto de la disolución conyugal.</p>	<p>necesaria, a pesar de su potencial para generar desunión y enfrentamientos judiciales.</p>
-----------------------	---	--	---

Fuente: Tomado de los criterios de los entrevistados.

Análisis y discusión de las partes

Los criterios presentados abordan el proceso de disolución matrimonial, destacando dos enfoques principales: el divorcio consensual y el divorcio contencioso, el divorcio consensual, basado en el mutuo acuerdo, es preferido por su capacidad para minimizar el impacto negativo en la familia y la sociedad, enfatizando la importancia del entendimiento y la cooperación entre los cónyuges. Sin embargo, se reconoce que esta opción no siempre es viable debido a diferencias personales, lo que lleva a la necesidad del divorcio contencioso, donde se deben probar causales específicas ante un juez.

Por otro lado, se sugiere que la simple voluntad de una de las partes para terminar el matrimonio debería ser suficiente para proceder con el divorcio, sin la necesidad de especificar causales. Esta perspectiva, que busca reducir los enfrentamientos judiciales y preservar la dignidad e integridad de las personas involucradas, sugiere una reconsideración del enfoque actual, que a menudo requiere pruebas de causales específicas, lo que puede resultar en un proceso más conflictivo y dañino para todas las partes involucradas, incluidos los hijos y otros parientes, con una sola exposición diferente a la de los otros dos jueces.

Tabla 8.

Pregunta 2

Pregunta 2. ¿Cree usted qué, la exposición de la información íntima y privada de la familia en un litigio judicial puede afectar negativamente las relaciones familiares?			
Dra. Ana Molina	Dr. Javier Valle	Dr. Alfredo Jaramillo	Resultados
<p>En un litigio judicial, la exposición de información íntima y privada de la familia puede afectar negativamente las relaciones familiares. Aunque el proceso judicial intenta ofrecer cierta protección, hay deficiencias evidentes en comparación con legislaciones más modernas y garantistas en derechos como la privacidad. Es un desafío en la administración de justicia evitar que esta información dañe a las familias, especialmente en procesos contenciosos donde el acceso a dicha información es a menudo necesario como medio de prueba. Por lo tanto, es fundamental manejar estas situaciones con sensibilidad y consideración de los impactos emocionales para minimizar el daño potencial a las familias involucradas.</p>	<p>Definitivamente, cuando un matrimonio termina debido a causales profundamente personales, como hostilidad, falta de voluntad para preservar conjuntamente el matrimonio, o violencia intrafamiliar, se expone una parte íntima y sensible de la vida familiar. Aunque la ley no siempre exige confidencialidad en estos casos, al igual que en otros asuntos de niñez y adolescencia, considero que tal exposición puede afectar la dignidad de las personas involucradas. Es crucial manejar estos asuntos con sensibilidad y respeto, se reconoce el impacto emocional y personal que tienen en las partes involucradas, Y sin duda alguna creo que, aunque el proceso judicial trata de garantizar estas protecciones de privacidad de alguna u otra manera si expone a la familia negativamente.</p>	<p>De ninguna manera, en el contexto del divorcio, ya sea consensual o contencioso, se aborda temas de importancia que permiten garantizar una armonía en relaciones familiares que garantiza la legislación, la transparencia en la adquisición de bienes durante el matrimonio. Una gestión clara y honesta de los bienes facilita el proceso de divorcio, se permite una solución más sencilla y directa a cuestiones como la tenencia de los hijos, los alimentos y el régimen de visitas. En el divorcio, se resuelven primero estas cuestiones, seguidas de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Con una actitud positiva y colaborativa, las partes pueden dividir sus bienes de manera equitativa y justa. Sin embargo, una actitud negativa podría complicar tanto el divorcio como los procedimientos subsiguientes relacionados con los bienes, hijos y economía, es ahí cuando nace la frase de “la verdad nos hará libres” por ello considero que primero se garantiza el bienestar de la familia y después la disolución del matrimonio.</p>	<p>En su mayoría se reconoce que, aunque el proceso judicial intenta proteger la privacidad, las deficiencias legislativas actuales pueden resultar en un daño potencial a las familias. Otra opinión destaca que la exposición de asuntos personales, especialmente en divorcios por causales, puede afectar la dignidad y emociones de los involucrados, se sugiere un impacto negativo en las relaciones familiares. Finalmente, existe una opinión distinta que sugiere que, el proceso de divorcio, enfocado en la transparencia y la gestión honesta de bienes, puede facilitar una resolución armoniosa que garantice el bienestar familiar.</p>

Fuente: Tomado de los criterios de los entrevistados.

Análisis y discusión de las partes

El análisis de estos comentarios revela una diversidad de perspectivas sobre el impacto de la exposición de información íntima en litigios judiciales, Mayoritariamente indican que la exposición de asuntos personales y sensibles en un proceso de divorcio, especialmente por causales, puede tener un impacto emocional negativo y afectar la dignidad de las personas involucradas. Reconocen que, a pesar de los esfuerzos por proteger la privacidad, las legislaciones actuales pueden ser insuficientes, lo que podría resultar en un daño a las relaciones familiares, estas perspectivas indican la complejidad de equilibrar la necesidad de transparencia en el proceso judicial con la protección de la privacidad y el bienestar emocional de las familias. El último criterio sugiere que, dentro del proceso de divorcio, tanto consensual como contencioso, el manejo transparente y honesto de asuntos como bienes y custodia puede llevar a una resolución armoniosa sin afectar negativamente las relaciones familiares.

Tabla 9.

Pregunta 3

Pregunta 3. ¿Considera usted qué, la información revelada durante un enfrentamiento judicial puede exponer la dinámica familiar de manera tal que posteriormente pueda ser mal utilizada o manipulada?			
Dra. Ana Molina	Dr. Javier Valle	Dr. Alfredo Jaramillo	Resultados
Desde mi perspectiva, la dinámica familiar definitivamente se ve afectada cuando se exponen detalles privados en un litigio judicial, especialmente en casos de divorcio por causales. He notado que los más perjudicados son a menudo los terceros, particularmente los miembros de la familia. La información manejada en estos litigios puede llevar a violaciones de derechos fundamentales como la dignidad humana, y dar lugar a la ridiculización, manipulación e incluso a la propagación de engaños y falsedades, impulsados por resentimientos hacia el otro cónyuge o su familia. Esto afecta profundamente a los niños, quienes son testigos del conflicto entre sus padres y la divulgación de asuntos que sucederían permanecer privados dentro del ámbito familiar.	Considero que sí, la exposición de información en un proceso de divorcio puede afectar negativamente no solo a los cónyuges, sino también a sus respectivas familias. He observado que a menudo esta información se utiliza como un arma en contra de una u otra familia, lo que resulta en un impacto negativo más amplio. Al exponer las circunstancias íntimas de un hogar, se pueden generar repercusiones adversas en todo el entorno familiar, afectando a todos los miembros y alterando dinámicas familiares, lo cual respalda la necesidad de manejar con sumo cuidado la información divulgada en estos procesos.	En un proceso judicial, la información presentada goza de confidencialidad y solo es accesible a las partes involucradas, garantizando así la privacidad y la reserva individual. A pesar de que los juicios son públicos, esto no implica una divulgación abierta de detalles como si fuesen periódicos. La exposición de la privacidad de las personas, como sus bienes o estilo de vida, suele ser resultado de sus acciones y no del proceso judicial en sí. La información del proceso está protegida de alguna u otra manera y su divulgación externa está restringida de algún modo, asegurando que solo las partes procesales tengan acceso a ella y de la información que ellos decidan exponer.	Mayoritariamente las opiniones indican que la exposición de detalles privados, especialmente en divorcios por causales, puede afectar negativamente a las familias, llevando a la violación de derechos fundamentales y afectando a todos los miembros de la familia, se incluye a los niños. Sin embargo, se señala que la información en procesos judiciales es confidencial y accesible solo para las partes involucradas, minimizando el riesgo de mal uso.

Fuente: Tomado de los criterios de los entrevistados.

Análisis y discusión de las partes

El análisis de estos comentarios revela distintas perspectivas sobre el impacto de la información revelada en litigios judiciales, mayoritariamente señalan que, a pesar de estas medidas de protección, la exposición de información íntima, particularmente en divorcios por causales, puede tener un impacto negativo en la dinámica familiar, afectando la dignidad y el bienestar de todos los miembros de la familia, incluidos los niños. Esto destaca la complejidad y la sensibilidad requeridas en el manejo de información en litigios judiciales, especialmente en casos de divorcio por causales. Sin embargo, en una opinión se enfatiza la confidencialidad en el proceso judicial y la restricción a la información de las partes involucradas, se sugiere que esto minimiza la posibilidad de mal uso o manipulación.

Tabla 10.

Pregunta 4

Pregunta 4. ¿Considera usted qué, la implementación del divorcio unilateral o sin causas específicas, tal como se ha hecho en otras legislaciones, podría ser una alternativa efectiva para garantizar el derecho a la privacidad personal y familiar en el proceso de disolución del matrimonio?			
Dra. Ana Molina	Dr. Javier Valle	Dr. Alfredo Jaramillo	Resultados
Desde mi perspectiva, la implementación del divorcio unilateral o sin causas específicas representaría un avance significativo y una adaptación a las realidades jurídicas modernas. Este tipo de divorcio se basa en el principio de voluntariedad: si decido no continuar con mi pareja, debería ser suficiente para proceder al divorcio sin tener que revelar detalles íntimos que puedan afectar mi vida y la de mis seres queridos. Este método no solo simplificaría el proceso legal, sino que también garantizaría un proceso de justicia digno, evitando someter a las personas a un procedimiento tedioso e involuntario que compromete la privacidad. Por tanto, considero que el divorcio unilateral es una medida efectiva para proteger la privacidad y el bienestar emocional de los individuos.	Considero que, como mencioné anteriormente, la posibilidad de un divorcio sin causales, basado solo en la disolución del vínculo y de la sociedad conyugal, es viable y se alinea con el enfoque moderno del derecho. En la Constitución de la República del Ecuador, se promueve un estado constitucional de derechos y justicia, y parte de esos derechos incluye la voluntad personal en la toma de decisiones. La terminación unilateral del matrimonio, basada únicamente en la voluntad de una parte, podría evitar conflictos jurídicos y traumas en los hijos, considera, por ejemplo: las realidades de las familias monoparentales. Por ello, apoyo la idea de que el divorcio unilateral sin causales es una opción necesaria y coherente con el contexto actual de derechos y justicia, y no como un pensamiento antiguo, en donde se sostenía que, como se realizó el matrimonio con una autoridad competente se debe disolver de la misma manera, ese pensamiento ya está caduco a las realidades modernas del matrimonio.	Desde mi perspectiva, las causales de divorcio establecidas en el artículo 110 del Código Civil son claras y suficientes, y no veo necesidad de simplificar el proceso de divorcio a una mera expresión de voluntad. El matrimonio, definido en el artículo 81 del Código Civil como un contrato solemne para vivir y auxiliarse mutuamente, no debería disolverse de manera ligera. Respeto al individuo y a la institución del matrimonio requiere comprender las razones detrás de la decisión de casarse y, en caso de divorcio, explicar las causas concretas. Creo firmemente que cada divorcio debe estar fundamentado en una causal específica, tanto por respeto al individuo, a la pareja y a la sociedad que vio nacer este vínculo matrimonial, no se puede menospreciar ninguno de estos aspectos porque caeríamos en el quememeimportismo.	Las opiniones sobre la implementación del divorcio unilateral o sin causas específicas varían. Por un lado, en su mayoría argumentan que un divorcio sin causales alinea mejor con las realidades jurídicas modernas y los derechos individuales, evitando conflictos innecesarios y se protege la privacidad y el bienestar emocional. En otra perspectiva se sostiene que las causales de divorcio actuales son adecuadas y que el matrimonio, como un contrato solemne, no debería disolverse sin una causal específica.

Fuente: Tomado por los criterios de los entrevistados.

Análisis y discusión de las partes

El análisis de las opiniones sobre el divorcio unilateral o sin causas específicas revela una división en cuanto a la conveniencia y adecuación de este enfoque en el marco legal actual. Por un lado, abogan por un método de divorcio más moderno, alineado con los derechos individuales y las realidades jurídicas actuales, donde la voluntad personal es suficiente para disolver un matrimonio, estos puntos de vista sostienen que el divorcio unilateral podría evitar conflictos innecesarios y proteger la privacidad y el bienestar emocional de las personas involucradas. Argumentan que este divorcio unilateral sería un avance significativo, simplificando el proceso legal y se adapta a las necesidades contemporáneas, especialmente en casos donde la preservación de la privacidad y la reducción del trauma en los hijos son importantes.

Por otro lado, se argumenta que las causales establecidas en el Código Civil son claras y adecuadas, resaltando la importancia de respetar la solemnidad del matrimonio, esta perspectiva enfatiza la obligación y necesidad de comprender y explicar las razones detrás de la decisión de casarse y, en consecuencia, de divorciarse, apoyando la idea de que cada divorcio debe tener una base en causales específicas para respetar tanto a los individuos como a la institución del matrimonio.

Tabla 11.

Pregunta 5

Pregunta 5. ¿ Cree usted qué, una regulación del divorcio sin causa específica podría generar desventajas en términos de protección de la familia?			
Dra. Ana Molina	Dr. Javier Valle	Dr. Alfredo Jaramillo	Resultados
<p>La regulación del divorcio sin causa específica no generaría mayores desventajas en términos de protección de la familia. Este modo de divorcio podría simplificar el proceso y reducir conflictos innecesarios, respetando la autonomía personal y la decisión de los cónyuges. Además, el interés superior de los niños y la protección de los derechos de los miembros de la familia pueden seguir priorizados a través de otras disposiciones legales y salvaguardas implementadas en el proceso de divorcio al centrarse en soluciones prácticas en lugar de en la asignación de culpa, esto podría fomentar una resolución más amistosa y cooperativa, lo cual es beneficioso para la dinámica general de la familia, incluidos los niños como ya se lo mencionó.</p>	<p>Creo que, en el divorcio unilateral sin causales, lo principal es la voluntad de una de las partes para terminar el vínculo matrimonial. Sin embargo, no considero que deba darse de manera tan sencilla, al plantear la posibilidad de un divorcio sin causales, la legislación también debería considerar el estado emocional y los derechos de los hijos, quienes son parte integral de la familia en proceso de disolución. En mi experiencia administrando justicia en derecho de familia, creo que el divorcio unilateral sin causales debe considerar seriamente el bienestar de los hijos como un requisito y más no como una causal específica. La legislación debe tomar en cuenta el impacto emocional en los hijos, en muchos casos, los niños experimentan un luto psicológico que puede durar al menos 6 o 7 meses, si se maneja adecuadamente, de lo contrario, puede generar conflictos adicionales y disputas por la custodia. Por tanto, cualquier cambio legislativo en el divorcio debe incluir medidas para proteger y estabilizar emocionalmente a los hijos antes de proceder con la disolución matrimonial mediante un divorcio unilateral que sin temor a</p>	<p>Definitivamente sí. Anteriormente, una de las finalidades era la procreación, pero ahora, según la reforma del artículo 81 del Código Civil, el matrimonio se define como la unión de dos personas, independientemente de su sexo, con el objetivo de vivir juntas y auxiliarse mutuamente, sostengo que es necesario comprender las razones detrás de un divorcio. Las causales tipificadas en el artículo 110 del Código Civil son adecuadas y necesarias para garantizar el derecho a la justicia, como lo establece el artículo 169 de la Constitución que nos habla de que, para la realización de la justicia, es necesario el sistema procesal. En un proceso judicial, es imprescindible que la parte demandante justifique sus argumentos, y el juez evalúe si la causal alegada es válida para proceder al divorcio. No se puede dictaminar un divorcio sin una justificación adecuada, lo que refuerza la necesidad de mantener las causales actuales en la legislación.</p>	<p>Las opiniones sobre la regulación del divorcio sin causa específica varían. En su mayoría argumentan que, aunque el divorcio unilateral sin causales debería considerar el bienestar emocional de los hijos, sería una implementación necesaria en la legislación. Otra postura sostiene que las causales actuales son necesarias para garantizar el derecho a la justicia y comprender las razones detrás del divorcio.</p>

	equivocarme sería una implementación necesaria en la legislación.		
--	---	--	--

Fuente: Tomado de los criterios de los entrevistados.

Análisis y discusión de las partes

Se observa una diversidad de enfoques, mayoritariamente sugieren que un divorcio unilateral sin causales puede ser una adaptación necesaria y beneficiosa para la legislación moderna sin mayores desventajas dramáticas, por lo que, se enfatiza la importancia de considerar el bienestar emocional de los hijos en el proceso, se sugiere que cualquier cambio legislativo debe incluir medidas para proteger y estabilizar emocionalmente a los niños afectados por la disolución matrimonial. Sin embargo, por otro lado, se argumenta que mantener las causales de divorcio es crucial para comprender las razones detrás de la decisión de divorciarse, lo que se alinea con la necesidad de justificar legalmente esta decisión y respetar el sistema procesal establecido en la Constitución, este criterio da relevancia al analizar y evaluar las causas del divorcio, asegurando que se respeten los derechos y la justicia y que efectivamente se generarían desventajas

Tabla 12.

Pregunta 6

Pregunta 6. ¿Desde su perspectiva qué considera mejor: mantener el sistema de divorcio por causales, que posiciona a la familia en un enfrentamiento judicial o implementar el divorcio incausado?			
Dra. Ana Molina	Dr. Javier Valle	Dr. Alfredo Jaramillo	Resultados
En mi opinión, creo que se debería implementar el divorcio incausado. Tal como he mencionado anteriormente, esta modalidad reduciría significativamente los gastos económicos, emocionales y psicológicos asociados al proceso de divorcio. Además, evitaría fracturar la familia y protegería la privacidad tanto a nivel individual como familiar. Se basa en esta lógica y coherencia que he mantenido a lo largo de estas discusiones, estoy convencida de que el divorcio incausado sería una herramienta valiosa para implementar en la legislación.	Considero que no sucederían existir causales en el proceso de divorcio y que la decisión debería basarse principalmente en la voluntad de las partes, siempre y cuando se proteja a los miembros de la familia, especialmente a los hijos, la ausencia de causales podría reducir los conflictos entre la pareja, pero es fundamental abordar y priorizar la situación de los hijos, especialmente cuando son pequeños. La separación afecta no solo a la pareja sino también a la dinámica familiar, y es crucial centrarse en el bienestar de los hijos en este proceso y proteger la privacidad.	Como se mantiene mi postura se debería mantener el sistema de divorcio por causales, , no posiciona a la familia en un enfrentamiento judicial, es más permite un análisis detallado y justificado de las razones detrás de la decisión de divorciarse, garantizando que se aborden y resuelvan problemas fundamentales dentro de la relación, este sistema también ofrece una oportunidad para que las partes involucradas comprendan y resuelvan sus diferencias de manera estructurada y legalmente sólida, lo cual es crucial para la protección de los derechos y el bienestar de todos los miembros de la familia, especialmente los niños.	Las opiniones en su mayoría favorecen la implementación del divorcio incausado, enfatizando que este enfoque reduciría los gastos emocionales, económicos y psicológicos, y protegería la privacidad y el bienestar familiar, especialmente de los hijos. Sin embargo, en otra perspectiva se apoya mantener el sistema de divorcio por causales, argumentando que permite un análisis detallado de las razones detrás del divorcio, se protege los derechos y el bienestar de la familia.

Fuente: Tomado de los criterios de los entrevistados.

Análisis y discusión de las partes

El análisis de estas opiniones sobre el sistema de divorcio revela dos enfoques distintos. En su mayoría abogan por la implementación del divorcio incausado, argumentando que este método podría reducir los conflictos, así como los costos emocionales, económicos y psicológicos asociados al divorcio, estos criterios se centra en la voluntad de las partes y la protección de la privacidad y el bienestar familiar adhiriéndose a la posibilidad de un divorcio incausado, se sostiene que priorizar el bienestar de los hijos y reducir la confrontación innecesaria podría ser más beneficioso para la dinámica familiar y privacidad en su conjunto. Sin embargo, también se defiende el mantenimiento del sistema de divorcio por causales, destacando su capacidad para proporcionar un análisis detallado y justificado de las razones para divorciarse.

3.3.-Análisis General

El análisis de las opiniones sobre el divorcio y la privacidad personal y familiar revela una tensión entre la protección de la intimidad y la estructura legal del divorcio. Por un lado, existe una preocupación sobre cómo la privacidad puede verse comprometida en los procesos de divorcio por causales, en estos litigios, se tiende a revelar información íntima y privada, afectando negativamente tanto a los cónyuges como a los miembros de la familia, a pesar de las garantías constitucionales y procesales, este tipo de procesos puede exponer detalles personales y familiares que idealmente permanecerían confidenciales. Es importante reconocer que, aunque el proceso judicial en sí no es responsable de la gestión de información en un divorcio por causales, es durante este litigio entre las partes, en este caso marido y mujer, donde se revelan informaciones íntimas y privadas, estas revelaciones afectan negativamente tanto a nivel personal como familiar.

En el contexto del litigio judicial, la confrontación afecta significativamente tanto a las partes involucradas como a terceros, especialmente a los hijos, quienes suelen sufrir el mayor daño, por esta razón, existe una corriente ideológica que aboga por

un enfoque más amigable y conciliador. Sin embargo, uno de los jueces entrevistados opina que la confrontación surge principalmente cuando falta racionalidad y buena fe, y cuando se involucran aspectos que trascienden el litigio en sí.

Por otro lado, la mayoría de las perspectivas apoyan la implementación del divorcio incausado pues no se vulneraría la privacidad individual y familiar, argumentando que se alinea mejor con las realidades jurídicas modernas y el desarrollo del derecho, este tipo de divorcio se considera más adecuada para abordar las necesidades actuales. Sin embargo, aún persiste la opinión de que las causales de divorcio son necesarias para un proceso justo y equitativo, este punto de vista sostiene que el divorcio, al ser un contrato solemne, requiere una justificación clara y válida para su disolución, respetando así la seriedad de la unión matrimonial.

En resumen, la mayoría de los entrevistados, tanto expertos como jueces, coinciden en que la privacidad individual y familiar puede verse comprometida en el sistema de justicia ordinario en un proceso de divorcio causal, esta opinión común se basa en sus extensas experiencias profesionales. Un punto clave de acuerdo entre ellos es el impacto negativo en los niños, se incluye daño psicológico, emocional, económico y la exposición de intimidades, que podría afectar la dignidad tanto de las partes directamente involucradas, como de terceros.

CONCLUSIONES

- En la evolución jurídica del divorcio, se verifica que se ha centrado en las causales, sin que se hayan producido mayores cambios en las últimas décadas. La doctrina jurídica contemporánea señala la necesidad de actualizaciones legislativas que reflejen mejor las realidades sociales actuales, se incluye una revisión y posible expansión de las disposiciones relacionadas con el divorcio incausado como se ha dado en otros países, esto puede ofrecer valiosas lecciones que podrían adaptarse para reformas en el ámbito local.
- El derecho a la privacidad personal y familiar se caracteriza por varios elementos clave. Primero, la protección de la intimidad personal, que resguarda la vida privada de las personas contra intrusiones no deseadas, abarcando aspectos como las elecciones de vida, las preferencias personales y experiencias individuales. Segundo, la confidencialidad de las comunicaciones, que asegura que las conversaciones privadas, ya sean escritas, telefónicas o digitales, se mantengan privadas y libres de vigilancia o interceptación no autorizada. Tercero, la seguridad de los datos personales, que se refiere a la protección de información personal contra el acceso, uso, divulgación o manipulación indebida.

Sin embargo, en la práctica judicial, y especialmente en casos de divorcio causal, la aplicación efectiva de estos aspectos se ve seriamente comprometida, en cuanto a la necesidad de ventilar información íntima y personal a través de la prueba en estos procedimientos que, no solo afecta a los individuos involucrados, sino también a sus familias, evidenciando una brecha significativa en garantizar el derecho a la privacidad con sus elementos y su caracterización dentro del sistema de justicia ordinario de divorcio causal.

- La Constitución de la República del Ecuador establece explícitamente el derecho a la privacidad personal y familiar, en el artículo 66, numeral 20, en

este marco jurídico garantiza y reconoce a las personas este derecho, reflejando también el compromiso del Ecuador con los tratados internacionales que priorizan el derecho a la privacidad personal y familiar y en el contexto de garantías jurisdiccionales, ante cualquier violación de este derecho debe ser sometida a una acción de protección para garantizar su cumplimiento.

El divorcio en Ecuador, definido en el artículo 106 del Código Civil, se presenta como la disolución del vínculo matrimonial, se permite dos formas: el divorcio por mutuo consentimiento y el divorcio por causales, esta distinción es crucial, ,, en el divorcio por causal, se evidencian desafíos significativos relacionados con la privacidad personal y familiar. El proceso de divorcio por causal, a menudo, implica la exposición de asuntos íntimos y personales lo que puede tener repercusiones negativas no solo para los cónyuges, sino también para otros miembros de la familia, especialmente los menores de edad.

Además, el procedimiento ventila aspectos financieros, problemas de salud, intimidades maritales y otros temas personales que normalmente serían privados, esta exposición no solo vulnera la intimidad de los individuos, sino que también puede tener un impacto psicológico y social duradero, tanto para los adultos como para los niños involucrados.

En el ámbito legal ecuatoriano, especialmente entre abogados y jueces, se está desarrollando el manejo de divorcio de manera más compasiva, de tal manera que, no solo es tratar el divorcio como un procedimiento legal, sino también como un proceso humano que afecta profundamente la vida de las personas involucradas, los profesionales del derecho están cada vez más conscientes de la importancia de manejar los casos de divorcio de una manera que minimice la exposición pública de asuntos privados y familiares.

Esta tendencia refleja un entendimiento creciente de que el derecho de familia, y en particular el divorcio, requiere un enfoque que vaya más allá de

las meras cuestiones legales y aborde los aspectos humanos y emocionales inherentes a estas situaciones, , no solo beneficia a las familias involucradas, sino que también promueve una sociedad más compasiva y empática.

A nivel global, la tendencia hacia la implementación y regulación del divorcio incausado está ganando impulso, reflejando un cambio progresivo en la comprensión y manejo de las disoluciones matrimoniales, esta modalidad de divorcio reconoce que la imposición de probar causas específicas es innecesario, al eliminar el requisito de atribuir culpa y confrontativo, en el cual refleja una comprensión más moderna de las relaciones personales y la necesidad de manejar las disoluciones matrimoniales de una manera que sea emocionalmente más sana y menos invasiva, lo cual es un paso adelante en la protección de los derechos humanos dentro del contexto de divorcio causal.

RECOMENDACIONES

- En Ecuador, la realidad social en torno al divorcio es compleja y refleja varios desafíos, tradicionalmente la sociedad ecuatoriana ha mantenido una perspectiva conservadora hacia el matrimonio y el divorcio, influenciada en gran medida por valores culturales, esta visión a menudo ve el divorcio como un fracaso personal y social, lo que puede llevar a estigmatización y juicio social hacia las personas divorciadas, es así como, en vista de la tendencia internacional hacia la implementación del divorcio sin necesidad de atribuir causas se puede abordar los divorcios de una manera más humana y considerada.
- Se sugiere que Ecuador siga progresando en este aspecto, esto significaría impulsar cambios en la legislación que apoyen el divorcio incausado, se suprime el requisito de probar la culpa y, por ende, se disminuye la revelación de información privada y familiar ,, no solo estaría alineado con el derecho a la privacidad personal y familiar establecido en la Constitución ecuatoriana, sino que también promovería un manejo más amable y menos adversarial en los casos de divorcio. Tal modificación en la ley sería beneficiosa para las personas y familias afectadas, atenuando el impacto emocional y social del divorcio, y favorecería el desarrollo de una sociedad más comprensiva y respetuosa de los derechos humanos.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, J., Calvillo, C., Ortega, H., & Velásquez, D. (2020). *Autoestima y violencia de género ejercida por el cónyuge alcohólico*. 14(2), 242–246.
- Aguilera, C. (2018). *Educación y Matrimonio bajo la perspectiva de Jane Austen*.
- Alarcón, R. (2019). “*APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DIVORCIO INCAUSADO EN LA LEGISLACIÓN CIVIL COLOMBIANA. Análisis de los Sistemas Causado e Incausado.*”
- Álvarez, D. (2018). Privacidad en línea en la jurisprudencia constitucional chilena. *Revista de Derecho Público*, 89, 11–33.
- Álvarez, S. (2020). La interferencia estatal en la vida privada y familiar Governmental interference in private and family life. *Cuadernos Elecgronicos de Filosofía Del Derecho*, 42, 1–23.
- Ávila, E. (2020). De los enamorados, son los menos los casados. La expresión de la voluntad personal de los jóvenes en las relaciones prenupciales de Antiguo Régimen. *BAETICA. Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, 39, 171–187.
- Badii, Irene ; Mastandrea, Paula ; Paragis, María ; Martínez, D. (2019). Big Little Lies: una serie contemporánea sobre la representación de la subjetividad femenina y la violencia hacia la mujer. *Comunicación y Medios*, 28(39), 14–25.
- Balvín, Sunana ; Lecarnaqué, J. (2019). *LA NATURALEZA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN LOS CASOS DE DIVORCIO SANCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO.*

- Barrera, A. (2019). La tensión jurídica entre el derecho de la información y los derechos a la intimidad personal y a los datos personales en Colombia. *Creative Commons*, 1–22.
- Basaure, M. (2021). Matrimonio igualitario. Reconstrucción y posición frente a una controversia filosófica, política y jurídica. *ALPHA: Revista de Artes, Letras y Filosofía*, 1(52), 111–131.
- Borja, L. (2019). *El divorcio como sanción o remedio*.
- Briceño, J. (2018). "La responsabilidad civil de la sociedad conyugal por el daño causado por uno de los de los cónyuges a terceros en el sistema jurídico civil Peruano". In *Universidad Cesar Vallejo*.
- Cañizarez, M. (2022). *DIVORCIO INCAUSADO: COMO REFORMA LEGAL EN EL ECUADOR*.
- Cárdenas, E. (2022). Efectos de los medios probatorios previstos en el COGEP en un proceso de divorcio por la causal de adulterio, en el ámbito de la valoración de la prueba. In *Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Central del Ecuador Carrera de Derecho* (Vol. 33, Issue 1).
- Cespedes, Edita ; Angulo, J. (2021). "DIVORCIO REMEDIO POR CAUSAL DE INCOMPATIBILIDAD DE CARACTERES-CASO: 2º JUZGADO DE FAMILIA, LIMA NORTE, 2021."
- Coronado, L. (2023). "ESTUDIO COMPARADO ENTRE EL DIVORCIO REMEDIO Y EL DIVORCIO SANCIÓN EN ORDEN A PROMOVER UNA CULTURA DE PAZ Y CONCILIACIÓN FAMILIAR EN EL PERÚ."

- Covarrubias, A. (2018). Poder, normas sociales y desigualdad de las mujeres en el hogar. *Nóesis. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 27(1), 140–158.
- Cujilema, I. (2019). *El divorcio incausado, reflexiones de reforma legal*.
- Davila, J., Sola, M., & Serrano, R. (2019). Aportes Teóricos Sobre El Divorcio Unilateral. *Dialnet*, 5, 9–12.
- Díaz, B. (2021). Derechos humanos sobre el matrimonio igualitario en Ecuador. *Recimundo*, 5(2), 89–106.
- Díaz, T. (2021). REGULACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL CON INTERVENCIÓN NOTARIAL EN EL PERÚ. In *Universidad Señor de Sipán*.
- Feria, Hernán; Mantilla, M. (2020). LA ENTREVISTA Y LA ENCUESTA: ¿MÉTODOS O TÉCNICAS DE INDAGACIÓN EMPÍRICA? 62–79.
- Fernandez, E. (2021). EDUCACIÓN PARA SU CRECIMIENTO PERSONAL : ANÁLISIS DE LAS PUBLICACIONES DE LA ESCUELA. 1–31.
- Friend, Robert; Ronquillo, L. (2019). EL MATRIMONIO Y LA UNIÓN DE HECHO: SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS.
- Fuentealba, A. (2019). Derechos y autonomía. La hora de la igualdad en el siglo XXI. *Derecho Global. Estudios Sobre Derecho y Justicia*, 4(11), 67–90.
- García Mendoza, E. (2023). ANÁLISIS DE LA POSIBILIDAD DE IMPLEMENTAR LA DEMANDA DE DIVORCIO UNILATERAL, EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA. In *Universidad Católica de Cuenca*.
- García, P. (2018). EL MATRIMONIO EN PELIGRO DE MUERTE. *Revista de Derecho, Empresa y Sociedad (REDS)*, 30.

- Gómez, J. (2018). USO Y VALOR DE LA INFORMACIÓN PERSONAL: UN ESCENARIO EN EVOLUCIÓN. *Profesionales de La Información, 2018*, 1–14.
- Gutierrez, F. (2020). El matrimonio homosexual: una visión interdisciplinar (The Homosexual Marriage: An Interdisciplinary Vision). (*The Homosexual Marriage: An Interdisciplinary Vision*), 19, 125-139.
- Gutiérrez, F. (2019). EL CONCEPTO DE FAMILIA EN COLOMBIA: UNA REFLEXIÓN BASADA EN LOS APORTES DE LA ANTROPÓLOGA VIRGINIA GUTIÉRREZ SOBRE LA FAMILIA COLOMBIANA EN EL MARCO DE LA DOCTRINA CONSTITUCIONAL. *Temas Socio-Jurídicos, 38(76)*, 130–154.
- Illanes, M. (2019). *Separación de cuerpos y divorcio, Perú, 2019*.
- López, Rogelio ; Enríquez, J. (2020). El Derecho Al Matrimonio Homosexual a La Luz De Los Sistemas Interamericano Y Europeo De Derechos Humanos, Y El Desplazamiento De La Doctrina Del Margen De Apreciación Nacional En México. *Revista de Investigaciones Universidad Del Quindío, 32(2)*, 32(2), 47-58.
- López, A. (2021). ACERCA DE LOS MÉTODOS TEÓRICOS Y EMPÍRICOS DE INVESTIGACIÓN: SIGNIFICACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA. *Revista Conrado*.
- López, E. (2018). *Matrimonio Y Divorcio Ante Notario, En El Marco De La Ley 15/2015, De 2 De Julio De La Jurisdicción Voluntaria*.
- Machado, Libertad ; Cedeño, Mariuxi ; Fuentes, C. (2019). MINIMA INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LOS ASUNTOS FAMILIARES COMO PRINCIPIO DEL DERECHO DE FAMILIA. *Scielo*, 148–156.

- Mantilla, K. (2018). *El matrimonio civil en sede notarial*.
- Márquez, N. (2019). Las transformaciones de la familia: del amor romántico a otras formas de vínculo amoroso. In *Institución Universitaria de Envigado* (Vol. 28).
- Mena, J. E., & Flores, M. (2022). Aproximaciones al concepto de sociedad civil en Hegel. *Espacios Públicos*, 9(18), 163–175.
- Mendoza, Erick; Suarez, Manuel; Cajas, C. (2023). Análisis del divorcio incausado como forma de disolución conyugal en el Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, VIII, 144–153.
- Miranda, A. (2018). Un supuesto de ausencia de consentimiento matrimonial: los mal denominados “matrimonios de conveniencia” o “matrimonios de complacencia.” *Ius et Praxis*, 24(1), 623–658.
- Narváez Montenegro, B, D., Flores Hernández, V. F., Caicedo Banderas, F. J., & Solano Moreno, A. F. (2022). TRANSTORNOS EFECTIVOS A CAUSA DE UN DIVORCIO UNILATERAL, UN ESTUDIO EN LA PRO-VINCIA DE TUNGURAHUA, ECUADOR. *Universidad y Sociedad, Revista Científica de La Universidad de Cienfuegos*, 33(1), 1–12.
- Navarrete, T. (2020). Consideraciones generales sobre el divorcio en México. *Alegatos*.
- Nizama, Medardo; Nizama, L. (2019). *EL ENFOQUE CUALITATIVO EN LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA, PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA Y SEMINARIO DE TESIS*. 38(2), 69–90.
- Núñez Dávila, S. (2021). Divorcio incausado: una urgente actualización normativa. *USFQ Law Review*, 8(2), 157–181.

- Oberti, Alejandra ; Becci, C. (2021). Metodología de la investigación. *Memoria Academica*.
- Ochoa, J. (2020). El estudio descriptivo en la investigación científica The descriptive study in scientific research. *Acta Juridica Peruana*.
- Olmos, M. (2019). Libertad religiosa y matrimonio. *Revista de Investigación e Información Teológica y Canónica*, 94(371), 883–923.
- Ortiz, C., & Vela, E. (2022). LA VIOLENCIA FÍSICA, VERBAL Y PSICOLÓGICA Y SU INCIDENCIA EN EL AUMENTO DE DIVORCIOS, EN EL CANTÓN DE LA LIBERTAD DEL AÑO 2017 AL 2021.
- Otero, A. (2018). Enfoques de investigación. *Métodos Para El Diseño Urbano–Arquitectónico*, August.
- Pagá, N. (2019). *Evolución del matrimonio en la edad moderna a través de las fuentes indirectas*.
- Pérez, J. (2018). EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS Y A LA PRIVACIDAD. UNA PERSPECTIVA COMPARADA ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y ESTADOS UNIDOS.
- Pozo Pincay, C. (2021). *Incompatibilidad De Caracteres Como Causal De Divorcio*.
- Quirola, K. (2021). “EL MATRIMONIO IGUALITARIO, LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN EN EL ECUADOR.” In *Quito, Universidad Metropolitana* (Vol. 14, Issue 1).
- Ram, O. (2019). El matrimonio civil igualitario como forma de ejercer el derecho a la igualdad y no discriminación. *FORO. Revista de Derecho*, 32, 103–212.

- Rengifo, F. (2022). *El hogar conyugal. Derecho, divorcio y violencia marital en el siglo XIX en Chile*. 10.
- Reyes, C. (2020). La investigación documental para la comprensión ontológica del objeto de estudio. *Universidad Simón Bolívar*, 1–4.
- Rodríguez, E. (2018). *EL DIVORCIO NOTARIAL EN ESPAÑA (perspectiva en Derecho Comparado y problemática de la actual regulación)*.
- Rodriguez, E., & Cáceres, N. (2021). ¿Es suficiente el abandono injustificado de uno de los cónyuges para efectuarse un divorcio? *Sociedad & Tecnología*, 4(S2), 593–607.
- Romero, Ariana ; Muñoz, I. (2022). *DERECHO COMPARADO A LAS NORMAS DE PERÚ, VENEZUELA Y ECUADOR, QUE REGULAN EL DIVORCIO CON CAUSAL DE CONDENA EJECUTORIADA, 2022*.
- Romero, M. (2020). *AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD Y CONVENCIONES MATRIMONIALES*.
- Ruíz, José & Fuster, J. (2021). Esquemas de derecho de familia. In *Esquemas de derecho de familia bloque II: el matrimonio y las crisis matrimoniales* (pp. 1–77).
- Ruiz, F. (2021). Revisión Bibliográfica : La Metodología del Aprendizaje basado en la Investigación. *Ciencia Latina, Revista Multidisciplinar*, 2215, 1079–1093.
- Ruiz, M. (2022). Declaracion Universal de Derechos Humanos. *Commons*, 1–9.
- Ruiz, P. (2020). La construcción del divorcio en Colombia desde las normas jurídicas a partir del siglo XIX. *Revista de Derecho Privado*, 39,

- Sanchez, A. (2020). EL SACRAMENTO DEL MATRIMONIO Donde el amor divino y humano se encuentran. *Teología*, 46, 537-556.
- Sánchez, J. (2018). LA DOCTRINA ECLESIASTICISTA ANTE LOS CAMBIOS JURÍDICOS REFERIDOS A LA SEXUALIDAD, LA MATERNIDAD Y EL MATRIMONIO. *ANUARIO DE DERECHO ECLESIASTICO*, XXXIV.
- Santolaya, Pilar; Caparrós, N. (2018). LA DIVERSIDAD CULTURAL DEL DERECHO UNIVERSAL A CONTRAER MATRIMONIO Y FORMAR UNA FAMILIA. ELEMENTOS A TENER EN CUENTA DESDE EL TRABAJO SOCIAL. *Trabajo Social Global-Global Social Work*, 8(0), 213–234.
- Santos, Rafael ; Seefeldt, J. (2019). " Big Brother Watch and Others v . The United Kingdom ": el régimen de vigilancia social y el derecho al respecto a la vida privada y familiar y a la libertad de expresión frente a la ... " Big Brother Watch and Others v . The United Kingdom ": el régimen. *Pensar Revista de Ciencias Jurídicas*, June.
- Sierra, F. (2019). La entrevista en profundidad. Función, sentido y técnica. *Depósito de Investigación Universidad de Sevilla*, 277–345.
- Sobrino, I. (2019). Protección de datos y privacidad. Estudio comparado del concepto y su desarrollo entre la Unión Europea y Estados Unidos. *Revista de Derecho UNED*, March.
- Solari, N. (2019). La vivienda familiar. *LA LEY*.
- Torres Trinidad, J. L. (2022). "LA INFLUENCIA DEL DIVORCIO INCAUSADO EN EL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DEL CÓNYUGE EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2018." In *Facultad De Ciencias De La Salud Escuela Académico Profesional De Obstetricia* (Vol. 1).

- Trebejo, Carlos ; Marjhory, Sandra ; Fernandez, R. (2022). “*Alcances del art. 340 del Código Civil, con referencia a la Patria Potestad y el divorcio sanción. Arequipa -2022.*”
- Vega, M., & Mena, J. (2022). El matrimonio complementario en el Ecuador. Una extensión de derechos, partiendo del reconocimiento del matrimonio igualitario. *Espacios Públicos*, 9, 163–175.
- Vega, J. (2023). *EL DIVORCIO POR MANIFESTACIÓN UNILATERAL DE LA VOLUNTAD.*
- Véliz, C. (2020). La privacidad es poder. *University of Oxford.*
- Villavicencio, N. (2022). Archivo del matrimonio y emergencia del divorcio civil en Ecuador: una lectura desde el análisis del discurso. In *Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Universidad Central del Ecuador Carrera de Sociología* (Vol. 33, Issue 1).
- Violación del derecho de intimidad personal mediante medios digitales como causal de divorcio en Juzgados de Familia de Huaraz 2022. (2023). In *Universidad Cesar Vallejo.*
- Vivanco, E. (2019). Analisis de los tipos de divorcio y la incidencia legal con los hijos. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas.*

ANEXOS

Anexo 1.- Expertos en la materia



Anexo 2. Jueces

